



El papel de las Fuerzas Militares en la desvinculación
de los niños, niñas y adolescentes de los grupos
armados ilegales y los sistemas de amenazas
persistentes

Jesús Armando Del Rio Aguirre
Luis Ariel Erazo Muñoz
Fredy Leonardo Galindo García
Jhon Jairo Narváez Vargas

Trabajo de grado para optar al título profesional:
Especialización en Seguridad y Defensa Nacionales

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Bogotá D.C., Colombia

ESD 355.28083

D 357

Ej. 2

**Ministerio de Defensa Nacional
Comando General de las Fuerzas Militares
Escuela Superior de Guerra
Especialización en Seguridad y Defensa Nacionales**



El papel de las Fuerzas Militares en la desvinculación de los niños, niñas y adolescentes de los grupos armados ilegales y los sistemas de amenazas persistentes

**Jesús Armando Del Rio Aguirre
Luis Ariel Erazo Muñoz
Fredy Leonardo Galindo García
Jhon Jairo Narváez Vargas**

**Director
T.C. David Andrés Rodríguez Camacho**

**Bogotá- Colombia
2017**

Aceptación

Contenido

Aceptación	2
Resumen	8
Abstract	9
Introducción	10
Capítulo I.....	17
Situación de reclutamiento y utilización de los niños, niñas y adolescentes en conflictos armados en el ámbito mundial y nacional.....	17
1.Fundamentación	17
1.1. Devenir histórico de los conflictos armados en los que se han utilizado y reclutado niños, niñas y adolescentes.....	26
1.1.1. Conflicto armado internacional.	26
1.1.2. Conflicto armado no internacional	27
1.1.3. Niños soldados.....	28
1.1.4. Niños soldados en la Primera Guerra Mundial	29
1.1.5. Niños soldados en la Segunda Guerra Mundial.....	31
1.1.6. cifras de niños soldados en la Primera y Segunda Guerra Mundial.....	32
1.1.7. Niños soldados en el conflicto armado colombiano	33
1.1.8. casos de niños soldados en el conflicto armado colombiano	42
Conclusión	44
CAPITULO II.....	45
Dinámicas sociales que conllevan al fenómeno del reclutamiento y utilización de los NNA por parte de los GAOML y los SAP	45
2. Origen	45
2.1. Pobreza extrema	45
2.2. Subjetividad	46
2.3. Violencia intrafamiliar	46
2.4. Estigmatización.....	46

2.5. Abandono estatal	47
2.6. Los datos en el problema del reclutamiento de menores en Colombia.....	49
Conclusión	59
Capitulo III.....	61
Protocolo de actuación de las FFMM como primer respondiente en caso de reclutamiento, utilización de NNA y en especial en casos de riesgo.....	61
3.Las Fuerzas Militares de Colombia en la Constitución Política de 1991- Posición de garante	61
3.1. Normas de comportamiento en el combate	63
3.2. Derecho Internacional Humanitario- Derecho de la Guerra	63
3.3. Protocolo de actuación en el proceso de recuperación y desvinculación de NNA reclutados y utilizados por los GAML y los SAP.....	64
3.3.1. Don de mando	66
3.3.2. Acciones preventivas Estado- Fuerzas Militares de Colombia	66
3.3.3. Acciones a seguir de las FFMM como primer respondiente en la recuperación y desvinculación de NNA	68
3.3.4. Restablecimiento de derechos.....	69
3.3.5. Funciones y responsabilidades de los miembros de las FFMM.....	70
3.3.6. Acciones posteriores de las FF.MM	73
Conclusiones.....	74
Conclusiones.....	75
Referencias	78
Anexos.....	85

Tablas

Tabla 1. Desmovilización de NNA de organizaciones armadas ilegales	52
Tabla 2. Genero de NNA desmovilizados	52
Tabla 3. Edades de desvinculación de grupos armados al margen de la ley	53
Tabla 4. Autoridades o entidades que han atendido NNA desmovilizados	54
Tabla 5. Consolidado de NNA desmovilizados por departamentos	
Tabla 5. Consolidado de NNA desmovilizados por años	

Gráficas

Grafica 1. N.N.A desvinculados de los GAOML- 1999-2013	41
Grafica 2. Índice de pobreza en los niños colombianos	46
Gráfica 3. Porcentaje de tránsito de Educación preescolar básica y media 2014-2015; Número de desertores y repitentes 2015	48
Gráfica 4. Menores víctimas del conflicto armado 2010-2014	49

Imágenes

Imagen 1. Niño soldado inglés	28
Imagen 2. Niño soldado ingles segunda guerra mundial	31
Imagen 3. Niños soldados condecorados con la Cruz de Hierro de 1° y 2° clase, en la defensa de Berlín	32
Imagen 4. Niña FARC	

Resumen

El presente documento pretende identificar las herramientas a través de las cuales en el periodo del postconflicto se definan aspectos procedimentales y legales para lograr una acción efectiva y coherente de las Fuerzas Militares en cumplimiento de las operaciones de desvinculación de niños, niñas y adolescentes utilizados por los grupos armados organizados en la protección de sus derechos, dentro del marco del pos acuerdo, como garantes del mandato sobre la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, dentro de los nuevos retos y la transformación del ejército. Sobre este tema de protección a los menores de 18 años, desde 1959 con la declaración de los “Derechos de los niños”, los países firmantes de dicho documento se comprometen a respetar y hacer cumplir los acuerdos que brindan tanto la protección como el desarrollo y bienestar al que tienen derecho los niños, independientemente de las condiciones sociales, políticas, económicas, culturales, educativas y familiares en las que estos se encuentren. Para el caso colombiano, lo anterior va de la mano con la necesidad de evitar que, concluido el conflicto, los menores sean utilizados por grupos al margen de la ley para el desarrollo y comisión de actos delictivos bajo diferentes argumentos, que van desde ofrecimientos económicos, coerción, o aprovechamiento de circunstancias de diversa índole en las que se encuentren inmersos esos niños. La responsabilidad de dicha protección está en manos de la sociedad y el estado, éste último como garante de la constitución y las leyes, para lo cual cuenta con diversas instituciones para cumplir esa responsabilidad, entre ellas las fuerzas militares. El papel de estas últimas consiste en brindar esa protección a todos los colombianos y por ende a las poblaciones vulnerables y a los menores dentro de ellas. Bajo esta tesis se desarrolla este proyecto.

Palabras clave: niños, niñas, adolescentes, derechos del niño, protección de la niñez

Abstract

This document aims to identify the tools through which, in the post-conflict period, procedural and legal aspects are defined to achieve an effective and coherent action of the Military Forces in fulfillment of the disintegration operations of children and adolescents used by the Illegal armed groups to protect their rights, within the framework of the post-agreement, as guarantors of the mandate on the defense of sovereignty, independence, integrity of the national territory and constitutional order, within the new challenges and the transformation of the army. On this subject of protection for children under 18 years of age, since 1959 with the declaration of "Children's rights", the countries that signed the document commit themselves to respect and enforce the agreements that provide both protection and development and Welfare to which children are entitled, irrespective of the social, political, economic, cultural, educational and family conditions in which they are found. For the Colombian case, the foregoing goes hand in hand with the need to avoid that after the conflict, minors are used by groups outside the law for the development and commission of criminal acts under different arguments, ranging from economic offers , coercion, or taking advantage of circumstances of various kinds in which these children are immersed. The responsibility of this protection is in the hands of society and the state, the latter as guarantor of the constitution and laws, for which it has several institutions to fulfill that responsibility, including the military. The role of the latter is to provide this protection to all Colombians and therefore to vulnerable populations and minors within them. Under this thesis this project is developed.

Key words: Children, rights of the child, child protection.

Introducción

La presente investigación tiene como propósito constituirse en una guía que deben seguir las unidades de las Fuerzas Militares para el planeamiento, conducción y ejecución de las operaciones militares en la lucha contra el terrorismo, la subversión, el narcotráfico, autodefensas, bandas criminales, organizaciones armadas al margen de la ley (en adelante: GAOML) y los sistemas de amenazas persistentes (en adelante: SAP).

En esta investigación se unifican criterios de tipo operacional y administrativo que facilitan la coordinación de actividades para el desarrollo de operaciones militares, en el evento que, en la ejecución de las mismas por unidades militares, los combatientes de los GAOML y los SAP sean niños, niñas y adolescentes (en adelante: NNA), situaciones en las que las Fuerzas Militares (en adelante FFMM) actúan como primer respondiente, con el objeto de garantizar los derechos fundamentales de los NNA que participen en las hostilidades, para que estos no sean percibidos por los comandantes, a todos los niveles, como victimarios, sino que se entienda que tienen la calidad víctimas, independientemente de los hechos delictivos realizados en razón del conflicto armado, por lo cual las FFMM, son garantes de los derechos humanos, bajo el principio constitucional de la dignidad humana.

Este importante principio constitucional consagra que, basta con poseer la condición de ser humano para merecer del Estado y de sus autoridades, (entre ellas de las FFMM) el total reconocimiento de unos derechos que resultan fundamentales para el pleno desarrollo del hombre, ante lo cual, el principio de dignidad humana, también incluye a los NNA según lo dispuesto en el artículo el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia de 1991 (en adelante CN), que concibe el Estado Social de Derecho como aquel de profundo respeto por la dignidad humana y la solidaridad con prevalencia del interés general sobre el

particular; norma que debe concordarse con el inciso 2 del artículo 2 el cual determina que ...las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Colombia, Presidencia de la República, 1991, CN, Art. 2)

Así mismo reconoce sin discriminación inminente, la primacía de la tutela de los bienes jurídicos inalienables del ser humano, de igual manera los derechos de los niños son de interés superior y prevalente.

Es por ello, que el constituyente de 1991 consagró a Colombia como un estado social de derecho, como imposición para que de este modo no se desvíen los compromisos sociales, que a diferencia del estado liberal clásico o estado de derecho, “no se limita a reconocer derechos a los individuos, sino que además funda su legitimidad, en la eficacia, en la protección y otorgamiento efectivo de los mismos” como lo señala la Corte Constitucional de Colombia (en adelante CConst), (Colombia, CConst. 1998, Acción de cumplimiento C158/98), al igual que en ese tipo de estado, los derechos de los individuos son simples facultades, “contrario sensu en el estado social de derecho, estos derechos se convierten en beneficios que de manera imperativa deben de ser otorgados a sus titulares” (CConst. 1998, C-158/98).

Los antecedentes del Estado social de derecho se reflejan en gran parte de la doctrina de las constituciones de Querétaro (1917) y la de Weimar (1919). Las citadas constituciones establecieron estándares mínimos de garantías sociales, percibiendo al individuo no como un átomo de la sociedad sino, por el contrario, como un ser social. (Quinche, 2008, p.72).

De igual manera, la CN consagra que:

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños *prevalecen sobre los derechos de los demás.* (CN, 1991, Art. 44)

No obstante lo anterior, a pesar que el constituyente primario consagró en el artículo 44, antes citado, que los derechos de los niños son fundamentales, y que éstos prevalecen sobre los derechos de los demás, la niñez en Colombia ha sido víctima de los grupos organizados al margen de la ley, por lo cual el Estado colombiano, desde el año 1999, inicia a visibilizar, cada vez más, este flagelo y a condenarlo, poniendo de presente ante la comunidad nacional e internacional que los GAOML y los SAP reclutan y utilizan personas menores de 18 años para obligarlas a participar en su accionar armado y delictivo.

Al contar con las normas internacionales vinculantes que tipifican esta conducta como una de las peores formas de trabajo infantil, una grave infracción al Derecho Internacional Humanitario (en adelante DIH), contra menores de 15 años, según el artículo 77(2) del Protocolo I y artículo 4(3) (c) del Protocolo II (Comité Internacional de la Cruz Roja (en adelante CICR), 1984) y como un crimen de guerra, cuando se trate del reclutamiento ilícito de menores de 18 años, con sanciones severas para quienes lo cometan; además de dos normas: una para definir como víctimas de la violencia a los NNA

que en cualquier condición participen en las hostilidades, y otra, para que quienes han sido reclutados y utilizados por los grupos armados organizados sean reparados por vía administrativa mientras se da término a los procesos judiciales; lo anterior constituye una clara voluntad del estado colombiano a enfrentar ésta penosa práctica sistemática.

La aplicación de esta investigación se enmarca en el nivel táctico, que va constituir en una valiosa herramienta para el comandante a todos los niveles en la planeación y conducción de las operaciones ofensivas, defensivas, estabilización y ADAC. De igual manera, su aplicación se hará extensiva al campo de la formación, capacitación, instrucción y entrenamiento, permitiendo de esta manera, orientar las tareas y ejercicios dentro de los parámetros contenidos en la CN, (1991), Leyes y Tratados Internacionales de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derechos de los Niños.

La presente investigación busca realizar algunas aproximaciones conceptuales muy generales, a partir de un ejercicio hermenéutico. Con base en algunos enfoques teóricos, a fin de plantear algunos factores que podrían resultar relevantes para el análisis de elaborar un protocolo de acción para la desvinculación de NNA que pertenezcan a los GAOML y los SAP.

El presente estudio busca resolver el interrogante: ¿Qué componentes debe tener un protocolo de acción para las Fuerzas Militares de Colombia con el fin de actuar en las zonas con mayor índice de casos de reclutamiento y utilización de niños niñas y adolescentes - NNA, en el proceso de desvinculación de los grupos armados ilegales, teniendo en cuenta la normatividad nacional y lineamientos internacionales, a partir de la entrada en vigencia del acuerdo de paz?

Se espera que, después de obtener como resultado de la pregunta de investigación el soporte epistémico, se logre construir una propuesta a partir de la sistematización del

conocimiento, que muestre que componentes debe tener un protocolo de acción que incidirán en la gestión de las Fuerzas Militares como garante de los derechos de los NNA

Dentro de la comprensión del tema objeto de estudio, se hizo necesario, dividir la elaboración textual en tres acápites: el primero, donde se indaga la situación de reclutamiento y utilización de los NNA en conflictos armados en el ámbito mundial y nacional y su desarrollo histórico en Colombia, el segundo, se identifica las diferentes dinámicas sociales que conlleva al fenómeno del reclutamiento y utilización de los NNA por parte de los GAOML y los SAP y finalmente, se diseña un protocolo de actuación de las FFMM como primer respondiente en los eventos de reclutamiento y utilización de los NNA por parte de los mencionados grupos.

En virtud del problema de investigación y con el objeto de mostrar los principales lineamientos del diseño metodológico, se plantea como objetivo general el siguiente: Determinar los componentes que debe tener un protocolo de acción para las Fuerzas Militares de Colombia con el fin de actuar en las zonas con mayor índice de casos de reclutamiento y utilización de NNA, teniendo en cuenta la normatividad nacional y lineamientos internacionales, a partir de la entrada en vigencia del acuerdo de paz.

Y como objetivos específicos, los siguientes: (i) Indagar frente a la situación de reclutamiento y utilización de NNA en el ámbito nacional y mundial; (ii) Identificar las dinámicas sociales que conlleva al fenómeno del reclutamiento y utilización de los NNA por parte de los GAOML y SAP; y (iii) Diseñar un protocolo de actuación de las FFMM como primer respondiente en caso de reclutamiento, utilización y en especial casos de riesgo, en prevención urgente y en prevención en protección

Por ser una investigación que se aborda desde la ciencia jurídica y siendo esta ciencia una ciencia social la cual regula las relaciones humanas, el paradigma escogido es el cualitativo, en la medida en que “La acción indagatoria se mueve de manera dinámica en ambos sentidos: entre los hechos y su interpretación, y resulta un proceso más bien “circular” y no siempre la secuencia es la misma, varía de acuerdo con cada estudio en particular”. (Hernández Sampieri, Fernández y Baptista, 2010, p.7)

Es una investigación teórica que no requiere trabajo de campo y que lo que busca es comprender unos conceptos básicos, desde el punto de vista científico se trata de una investigación básica, por lo cual se busca ampliar el conocimiento existente, dando respuesta a la pregunta formulada.

Desde el punto de vista teórico es una investigación socio-jurídica, porque se trabaja con una fuente del derecho como es la constitución, la ley y los diferentes tratados internacionales, como son Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del Niño y la jurisprudencia que hay al respecto

El tipo de estudio empleado para el desarrollo de esta investigación será el histórico hermenéutico y con una fase de prescripción al final, porque lo que se busca es comprender la problemática social y darle respuestas por medio de un protocolo de acción.

El método que mejor se adecua a este proyecto de investigación y siendo de corte hermenéutico general, toda la investigación de acuerdo al tipo de estudio el método escogido corresponde al diseño de la teoría fundada, entendida como “que las proposiciones teóricas surgen de los datos obtenidos en la investigación, más que de los estudios previos. Es el procedimiento el que genera el entendimiento de un fenómeno”. (Hernández et al, 2010, p 493); y dado que la problemática de los NNA en el conflicto armado es una problemática social, “la sociedad es un producto humano. La sociedad es

una realidad objetiva. El hombre es un producto social” (Mariño Rojas, 2011, p.19), se centra en el método sociológico o de “la teoría de la movilidad social”. (Hernández et al, 2010, p 493)

Las fuentes de consulta primaria se basan en la Constitución Política de Colombia, la ley y los diferentes tratados internacionales, como son la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración de los Derechos del Niño.

En ese orden de ideas como fuente secundaria se acude a la doctrina existente sobre la materia, tanto nacional como internacional. Así, se revisarán los textos doctrinales, se verificarán los datos contenidos en ellos y se extraerá la información relevante para el desarrollo de la investigación como es la literatura especializada sobre el tema objeto de estudio, libros artículos de investigación.

Para la recolección de la información se realizó un rastreo de manera exhaustiva en bases de datos como son Data-legis, Notinet, la páginas de varias universidades colombianas, Revistas electrónicas Dial net, Redalyc, Scielo, Escuela Superior de Guerra, ICBF, Presidencia de la República, ONU, Comité Internacional de la Cruz Roja, página oficial del Congreso de la República, de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, entre otras., con el objetivo de recaudar la información relevante para esta investigación.

El documento se encuentra organizado en tres partes a saber, la primera relativa a la contextualización teórica del tema a partir de la teoría de la dignidad humana y la situación del reclutamiento de NNA en el mundo y en Colombia.

Capítulo I

Situación de reclutamiento y utilización de los niños, niñas y adolescentes en conflictos armados en el ámbito mundial y nacional

1. Fundamentación

Como fundamento teórico conceptual sobre el cual se sustenta el objeto de investigación se emplea la **teoría de la dignidad humana**, toda vez que Colombia es un Estado Social de Derecho, y tiene como principio rector el respeto de ella y la prevalencia de los derechos de los niños.

La dignidad humana es un valor que tiene rango privilegiado en la “Declaración Universal de Derechos Humanos”. El preámbulo de ésta y uno de los considerandos de ambos Pactos Internacionales (tanto del “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” como del “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”) dicen que los valores superiores “tienen por base la dignidad” (Moncho i Pascual, J.R. 2003, p. 189)

En ese orden de ideas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos prescribe que “La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales”, y que “todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social””. (Organización de las Naciones Unidas (en adelante ONU), Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, art 25 (2)), lo mismo que “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación. (ONU, 1948, art. 7)

De igual manera, en la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, se dijo que los niños gozarán de una

... protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.” (ONU, 1959, art. 2.)

En ese sentido, mediante la Ley 74 de 1968, Colombia suscribió el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el cual se dice que todos los niños tienen “derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado”. (Colombia, Congreso de la República (en adelante Congreso), 1968, Art. 2 (2)

Al igual, que mediante la aprobación de la Ley 12 de 1991, Colombia suscribió la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Para la expedición de esta convención, la ONU tuvo en cuenta que el niño se encuentra en un estado de inmadurez física y mental que necesita “protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”, y dispuso que es deber de los Estados Partes (ONU, Convención sobre los derechos del niño, 1989, art. 2), respetar los derechos a que se refiere dicha convención, asegurando su aplicación para cada niño sujeto a la jurisdicción de aquellos, “sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma,

la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales” (ONU, 2006, art. 2)

De lo cual se concluye que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es hasta el momento, el pináculo del desarrollo en cuanto a mecanismos normativos, jurídicos y judiciales internacionales en la protección de los derechos humanos universales los cuales se consideran inherentes a la persona humana; y a la vez la máxima demostración de la creciente necesidad de la comunidad internacional de proteger efectivamente los derechos de los niños, por medio de la positivización normativa. Los Estados y máximos juristas y teóricos nacionales e internacionales, tras profundas reflexiones a nivel antropológico, histórico, sociológico, económico y jurídico, por fin han llegado a un consenso en cuanto a que los derechos humanos son inherentes a las personas pues parten de postulados iusnaturalistas y morales universales que no pueden encontrarse ni concretarse perfectamente en un ordenamiento jurídico.

Mas todo este trabajo no es reciente, es el resultado de una lenta transición que se ha venido dando desde la antigüedad; ya que no siempre fue universal ni importante la concepción postmoderna del humano como un todo receptor de derechos universales, sin cuestionamientos étnicos, nacionales, de género; a la vez que son distintas y no solo una postura las que han desarrollado el concepto por el cual se ha creado la fundamentación universal de que el humano es y siempre será, un ser con derechos y prerrogativas universales inherentes y necesarias; dicha construcción teórica en esta edad contemporánea se conoce como **la dignidad humana**.

La dignidad humana ha pasado por distintas etapas a lo largo de la historia universal humana; desde una idealización emprendida por la Escuela Estoica en la Antigua

Roma, pasando por el desarrollo filosófico de Santo Tomas de Aquino, llegando a su mayor grado de desarrollo y esplendor con la moralidad del universal Immanuel Kant, hasta llegar a los teóricos postmodernos de los cuales cabe resaltar al jurista alemán, Robert Alexy que le han dado una mayor transcendencia desde el plano moral hasta el universal, haciendo de esta teoría un paradigma transversal a todas las disciplinas contemporáneas y por consiguiente, una macro teoría entre distintas disciplinas, de la cual la investigación se desarrollará desde una perspectiva jurídica.

Desde el plano de la Escuela Estoica se tiene el desarrollo de la dignidad humana como una predicción específicamente iusnaturalista; del cual se desprenden los principios de la libertad innata de los hombres, la igualdad de todos por razón de su naturaleza humana; dando el surgimiento del hombre como dignidad. Es decir que los estoicos contemplaron que la dignidad del hombre era transcendental al plano netamente humano, pues provenía de la naturaleza; dando como consecuencia que la dignidad era inherente al género humano en razón a un mandato de la naturaleza. (Marcos del Cano, Voluntades anticipadas, 2014, p.64)

La concepción de la dignidad humana en el Estoicismo es de gran importancia para esta investigación, pues al ser la dignidad humana innata a la naturaleza de la persona, puede estudiarse, dado la prevalencia de los derechos de los niños, ante lo cual cualquier acto inhumano cometido contra los niños, es un acto que atenta contra la naturaleza innata del ser humano.

En la edad media, Santo Tomas de Aquino (De Aquino, T. De la suma contra los gentiles libro III capítulo 112, 1259-1265, p500) aboga por una dignidad humana referida al *ser*; es decir a la noción de *persona*. Para Santo Tomas la naturaleza racional es la más digna entre todas las naturalezas, explicando posteriormente que los seres humanos son

personas en razón a que son individuos racionales que subsisten en la naturaleza racional, por lo cual les fue concedida la dignidad. Siguiendo este orden de ideas, el autor expone que la eminencia de la persona radica en ser realidad incondicional, que reposa en sí misma; pues este es un individuo subsistente, indistinto en sí mismo pero distinto de los demás, ya que la persona es alguien *por sí* y ha recibido el *ser en sí*. (De Aquino, p. 501)

La capacidad de subsistir en el ser es lo que hace a la persona distinta de las demás en toda su realidad, pues la singulariza haciendo que sea única, independiente, determinada e intransferible. La persona es subsistente porque existe *por sí* mismo y no por otro; siendo la capacidad de ser en *sí* y no en otro, lo cual denota dos aspectos:

El negativo: En el cual la persona en razón a ser subsistente no está sometida a otro, no es de otro pues no se sustenta de este; lo cual deriva en que no puede ser esclavo ni pertenencia (Al ser concebido como *Ser* ya no es una *Cosa*).

El positivo: Como se dijo, al ser la persona una realidad singular y propia de sí misma, significa que este es independiente y autónomo respecto al otro ya que tiene un acto de ser propio; siendo así el centro y sujeto de muchas relaciones, entre ellas las jurídicas. (De Aquino, p. 501)

Por último, Santo Tomas de Aquino manifiesta que la dignidad de la persona no se limita al alma, sino que también debe materializarse en el cuerpo, pues es por este que la persona se manifiesta a los demás y a sí mismo; ya que el cuerpo es la persona misma, pues aquí se representa su singularidad. De la subsistencia de cuerpo y alma es que se da origen a la unidad de la persona; aunque es el alma la que permite que el ser se pueda recibir en sí mismo. Para el autor, no hay diferenciación para la dignidad entre cuerpo y alma, sino que esta es íntegra, constitutiva y completa y por esto el cuerpo humano es personal. La

dignidad predicada de todo el ser personal se debe reconocer, promover y tutelar por el ordenamiento jurídico. (De Aquino, p.501-503).

La concepción de la dignidad humana de Santo Tomas de Aquino, es relevante para la investigación, pues se puede estudiar desde la perspectiva del ser y el Iusnaturalismo; actos que no son contrarios a los derechos de los niños y adolescentes, en especial la integridad física.

Con Emmanuel Kant, se da un cambio de perspectiva referente a la dignidad humana. El filósofo alemán en su obra, cambia la perspectiva clásica en la cual los autores pregonaban la dignidad humana desde la óptica iusnaturalista (Kant, Fundamentación metafísica de las costumbres, 1785, capítulos II y III). El filósofo se desprende de ésta y establece la dignidad humana desde la óptica moral; él comparte la postura clásica y en especial la de Santo Tomas de Aquino acerca de que el hombre es un *Ser racional*, pero no comparte la postura de que el humano es un individuo racional (*un Ser*) por pertenecer a la naturaleza racional.

En su lugar, Kant establece que el hombre es un *Ser racional* por pertenecer al reino de los fines y a su vez lo es porque es capaz de darse fines a sí mismo y es en este sentido que es autónomo. En su obra, éste autor concibe a la autonomía como un principio y el fundamento de la dignidad de la naturaleza humana; siendo por esta que el *Ser racional* se convierte en legislador universal, porque se trata de la idea de la dignidad de este ser racional que no obedece a ninguna otra ley exceptuando la que el mismo se da. (Kant, 1785)

Establece igualmente que el principio de autonomía puede explicarse por medio de la conciencia individual y la libertad; siendo esta una libertad desvinculada de la naturaleza y centrada más bien en el reino de los fines, en el cual se puede tener precio o dignidad, sin

que guarde relación alguna con *el Ser*. Para Kant, aquello que trascienda, este por encima de todo precio y no admite que existe algo equivalente con lo que pueda ser remplazado, aquello tiene dignidad y esta se encuentra por encima de los simples seres naturales. (Kant, 1785)

Se debe entender que Kant no habla de una libertad y autonomía absoluta en que el *Ser racional* pueda desobedecer las leyes de la sociedad, al contrario; el filósofo alemán indica que el *Ser racional* debe seguir sometido a las leyes que lo cobijan pero al mismo tiempo debe ser legislador universal en cuanto su autonomía y libertad personal (libre albedrío), pues esto es la aptitud que lo distingue como *fin en sí mismo*; sin embargo se debe hacer responsable de las decisiones que tome con ocasión de su autonomía. (Kant, 1785)

El *fin en sí mismo* no puede ser entendido como un simple medio pues se degeneraría en un capricho en cual cada quien podría hacer lo que quisiera (un fin meramente subjetivo); al contrario, al ser cada *ser racional* y su existencia un *fin en sí mismo*, no se puede poner ningún otro fin sobre este para servir de medios (algo así como coartar la autonomía de un ser racional con la voluntad de otro (Kant, 1785). Es decir que Kant buscaba que siempre se obrara usando la humanidad con uno mismo y con el otro, siempre como un fin al mismo tiempo (respetando la autonomía del otro) y nunca como un simple medio.

De todo esto se puede ver que, para Kant, la dignidad era un valor interno de cada *Ser racional*; el cual se caracteriza por ser incondicionado, incomparable, el cual solo la palabra respeto puede expresar la estimación más conveniente que le puede dar un *Ser racional*. Por ser un valor interno, la dignidad humana para Kant no puede ser definida desde afuera y es por este motivo que su centro es siempre la autonomía (es decir nadie más

que el mismo *Ser racional* puede definir su dignidad, otro no puede definir sobre la dignidad de cada uno). (Kant, 1785)

En Kant, la dignidad humana es la apropiación y despliegue de las mejores posibilidades de afirmación que el mismo *Ser racional* se ha dado de sí mismo. Así mismo no está sometido a ninguna norma que él no se haya dado a si mismo conscientemente. Para Kant la persona y la libertad priman siempre sobre la naturaleza y la necesidad. En cuanto al juicio moral decisorio del bien y el mal este no se refiere a ningún contenido, solo será obligatorio siempre que provenga de la conciencia de cada quien (Kant, 1785).

En conclusión, la dignidad humana en Kant:

- Tiene como fundamento la autonomía.
- Es inmanente, una capacidad de autodecisión moral absoluta.
- No está referida ni vinculada a otros ni a contenido alguno.
- Pese a que en la actualidad la concepción Kantiana de la Dignidad humana no se ha descartado del todo, si ha sufrido muchas transformaciones, entre ellas el enfoque de la dignidad referida al ser (de la cual parte también la autonomía) y la creación de derechos humanos que protegen la autonomía y libertad personal (En el caso del constitucionalismo contemporáneo el Derecho al libre desarrollo de la personalidad puede ser considerado como un legado que dejó la filosofía Kantiana).

Es necesario estudiar la concepción kantiana de la dignidad humana, pues al ser esta actualmente una de las fuentes de estudio de la teoría moderna sobre derechos humanos, es posible tomarla como base de referencia para saber que actos pueden ser violatorios de los derechos humanos y en especial de los derechos de los niños.

En este orden de ideas, el teórico Alexy desarrolla el tema de la dignidad humana enfocándola en los derechos humanos y en su obra explica que desde Kant la autonomía

obra en dos direcciones: la autonomía privada y la pública, la primera entendida como la libertad personal que tiene la persona para tomar sus decisiones y elecciones a la vez que busca realizar una concepción personal de sí mismo, la segunda se trata de la elección en común con otros y realizar la concepción política de lo bueno y lo justo, en esta están ligados los derechos humanos y la democracia. (Alexy, R. Teoría de los derechos fundamentales. 1993)

Este autor menciona que los derechos humanos tienen como fin proteger las autonomías, pero que este fin solo lograra concretarse dentro de un Estado constitucional democrático en el cual los derechos humanos tomen la forma de derechos fundamentales (Alexy, 1993). Así mismo, el indica que existen dos clases de derechos humanos:

- Derechos humanos absolutos: los cuales consisten en cuales son derechos que tienen todos frente a todos.
- Derechos humanos relativos: consisten en cuales son los derechos que tienen los miembros de una comunidad jurídica por pertenecer a esta. (Alexy, 1993)

Para el autor los derechos humanos son supra positivos como morales; y una constitución solo puede estar realmente justificada cuando los contiene como derechos fundamentales; pues positivándolos es que realmente pueden hacerse efectivos, ser garantizados y pueda darse la efectiva observancia y cumplimiento de estos. Por último, el filósofo aclara que el catálogo de derechos fundamentales puede comprender además de los derechos humanos, otros derechos propios de la situación propia y concreta que regula la Constitución y fueron elevados a fundamentales. (Alexy, 1993, p.61-67).

Para la fundamentación de los derechos humanos, el autor distingue dos problemas:

- Problema de contenido, el cual aborda la cuestión de las cuales derechos humanos son necesarios.

- Problema de forma, el cual aborda la cuestión de convertir dicho contenido en derecho positivo. (Alexy, 1993)

La teoría de la **dignidad humana** es importante en el desarrollo de la investigación, dado que como bien lo consagra la Declaración de los Derechos del Niño, citada en líneas precedentes los niños gozarán de una “protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y **dignidad**. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el **interés superior del niño**.” (ONU, 1949, art. 2.) (Negrillas fuera del original). Por lo cual, cualquier acto que vaya encaminado a reprimir, ofender o atacar la dignidad humana de los niños, niñas y adolescentes, son actos que atentan contra su dignidad humana y el interés superior del niño.

1.1. Devenir histórico de los conflictos armados en los que se han utilizado y reclutado niños, niñas y adolescentes

Si bien no se pretende en este capítulo hacer un análisis exhaustivo de todos los conflictos armados en el mundo y puede ser que muchos de ellos no se mencionen, se ha considerado pertinente hacer un estudio breve de los más importantes conflictos armados internacionales como son la Primera Guerra Mundial y la Segunda Guerra Mundial, conflictos en los cuales se utilizaron y reclutaron niños, para después aterrizarlo al caso colombiano.

1.1.1. Conflicto armado internacional.

Según el artículo 2 común a los Convenios de Ginebra de 1949, define:

Artículo 2 Aparte de las disposiciones que deben entrar en vigor ya en tiempo de paz, el presente Convenio se aplicará en caso de guerra declarada o de cualquier

otro conflicto armado que surja entre dos o varias Altas Partes Contratantes, aunque una de ellas no haya reconocido el estado de guerra. El Convenio se aplicará también en todos los casos de ocupación total o parcial del territorio de una Alta Parte Contratante, aunque tal ocupación no encuentre resistencia militar. Si una de las Potencias en conflicto no es Parte en el presente Convenio, las Potencias que son Partes en el mismo estarán, sin embargo, obligadas por él en sus relaciones recíprocas. Estarán, además, obligadas por el Convenio con respecto a dicha Potencia, si ésta acepta y aplica sus disposiciones. (CICR, 1949)

De la anterior cita se puede deducir que un conflicto armado internacional es aquel en que se enfrentan “Altas Partes Contratantes”, en el sentido de estados. Por lo cual un conflicto armado internacional ocurre cuando uno o más estados recurren a la fuerza armada contra otro, sin tener en cuenta las razones que llevaron a las diferencias o la intensidad de los combates.

1.1.2. Conflicto armado no internacional

De conformidad con el artículo 3 común los Convenios de Ginebra de 1949 define que "conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes"(CICR, 1949). En ese sentido la Conferencia diplomática celebrada en Ginebra amplió la protección de los conflictos armados no internacionales en el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, ofreciendo una noción la cual se limita a los conflictos armados que no caigan dentro de concepto de conflicto armado internacional que realiza el Protocolo I y ... que se desarrollen en el territorio de una Alta Parte contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable,

ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas” (CICR, 1949, art.1.(1))

1.1.3. Niños soldados

Según la UNICEF el niño soldado es:

Todo menor de 18 años que forma parte de cualquier tipo de fuerza armada regular o irregular o grupo armado en cualquier capacidad, como, por ejemplo, aunque no solamente: cocineros, portadores, mensajeros, y cualquiera que acompaña a estos grupos que no sean miembros de la familia. Incluye niñas y niños reclutados para practicar actividades sexuales y/o contraer matrimonio obligatorio. La definición, por tanto, no solamente se refiere a un niño o niña que porta, o ha portado, armas (UNICEF, Niños asociados con grupos armados, 1997).

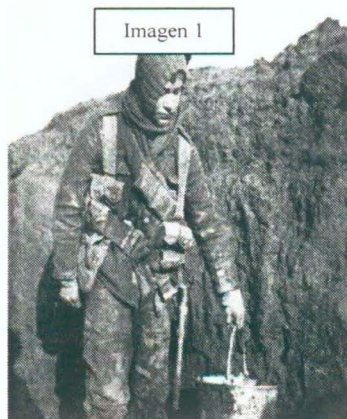


Imagen 1

Niño soldado inglés

En concepto de la experta Graça Machel, en el informe presentado en virtud de la resolución No. 48/157 de la ONU:

34. Una de las tendencias más alarmantes en los conflictos armados es la participación de los niños como soldados. Los niños integran ejércitos en los que desempeñan funciones de apoyo, como cocineros, cargadores, mensajeros y espías. Sin embargo, cada vez se observa más que los adultos incorporan

a los niños soldados deliberadamente. Algunos comandantes han observado la conveniencia de utilizar a los niños soldados porque son "más obedientes, no cuestionan las órdenes y son más fáciles de manipular que los soldados adultos. (Machel, G. Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños. 1996, p. 17)

Este apartado describe de manera puntual los hallazgos de la experta en torno al reclutamiento y la participación de los menores de 18 años en los conflictos armados en el

mundo y las tareas que son asignadas, aprovechando su vulnerabilidad e indefensión a partir de su inexperiencia y juventud

35. En una serie de 24 estudios de casos sobre la utilización de los niños como soldados preparados para el presente informe, que comprenden conflictos ocurridos durante los 30 últimos años, se ve que tanto los ejércitos gubernamentales como los ejércitos de rebeldes de todo el mundo han reclutado decenas de miles de niños. La mayoría de ellos son adolescentes, aunque muchos niños soldados tienen 10 años de edad o menos. Si bien la mayoría son varones, también reclutan niñas. Los niños que más frecuentemente se convierten en soldados son los que proceden de orígenes empobrecidos y marginados o los que han quedado separados de su familia. (Machel, G. 1996, p. 17)

De las anteriores definiciones se puede concluir que un niño soldado, es toda persona menor de 18 años que pertenece de manera voluntaria o forzada a un grupo organizado armado legal o ilegal, igualmente la definición no es restrictiva a solo el uso de las armas por parte de los NNA, sino que estos niños pueden ejecutar diversos oficios como: cocineros, estafetas, inteligencia, y todas las actividades que les sean encomendadas dentro de la organización armada.

1.1.4. Niños soldados en la Primera Guerra Mundial

El 28 de junio de 1914, el archiduque Francisco Fernando, y su esposa, la condesa Sofía Chotek, herederos al trono de Astro- Hungría, fueron asesinados en Sarajevo. El autor del asesinato, el estudiante Gavrilo Princip, era miembro de una agrupación que luchaba por la emancipación de Bosnia. Austria-Hungría responsabilizó a Serbia del magnicidio y le declaró la guerra. Rusia, la gran potencia eslava, decidió proteger a Serbia. (Enciclopedia Ilustrada- MEC-pág. 980-984)

Se formaron entonces dos grandes bandos: por un lado, Alemania, Austria-Hungría y Turquía; y por el otro Gran Bretaña, Francia y Rusia, que formaron la llamada Triple Entente. Más tarde se fueron incorporando al conflicto Japón e Italia en favor de la Entente, Bulgaria, en favor de Alemania, y casi al final de la contienda, en abril y en agosto de 1917, los Estados Unidos y Grecia, respectivamente, ambos a favor de la Entente. (Enciclopedia Ilustrada- MEC-pág. 980-984).

A principios de agosto de 1914, miles de personas de Alemania, Austria- Hungría, Turquía, Gran Bretaña, Francia y Rusia poseídas por un delirio emocional, producto del nacionalismo, fervientemente emocionadas con la perspectiva de la guerra, con el corazón henchido y con los deseos de servir a su nación, acudieron a alistarse, muchos adolescentes participaron en los inicios de los combates, dado que muchos mintieron en su edad.

No cabe duda de que el inicio de la Primera Guerra Mundial, muchas personas presentaron una euforia inicial, que como se explicó había impulsado a miles de jóvenes a ir corriendo a alistarse, en los ejércitos de sus respectivos países. No obstante, esta euforia inicial, se convertiría en una profunda amargura, al ser enviados al frente de combate y recibir su bautismo de fuego¹, dado que las bajas iniciales de los primeros días de combate ascendieron a miles de muertos en ambos bandos.

Imagen 3



-Niños soldados alemanes tomados prisioneros

En ese sentido, ante los miles de bajas en los primeros días de combate, tanto en Alemania, como en Gran Bretaña y Francia, los niños se involucraron desde muy temprano

¹ Bautismo de fuego, es un argot militar y hace alusión a la primera experiencia de combate de los soldados. Esta expresión, ha sido utilizada por varios historiadores militares como Christer Bergtröm, Antony Beevor, y fue utilizada por el historiador Ian Kershaw, en su libro Hitler la biografía definitiva.

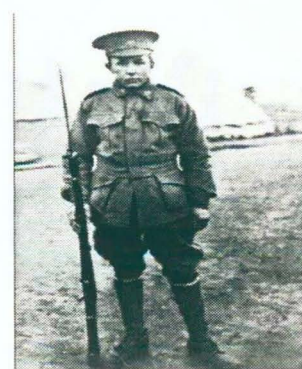
en las hostilidades de manera directa o indirecta en las acciones bélicas.

Rouzeau (1993) utiliza el término de “niños movilizados” él explica que, los niños de todos los países en guerra, pero en particular los de Francia, fueron un blanco directo de la extensa propaganda. Junto a los métodos usuales, que iban desde la literatura hasta los juguetes y las actividades escolares, la Iglesia católica fue una de las responsables de la educación bélica de los niños. Uno de los casos ejemplares fue un programa

creado por iniciativa de una escuela privada en Burdeos: se trataba de una “cruzada infantil”, que organizaba a los niños en un “ejército de plegarias”, cuya misión consistía en pedir a Dios la victoria de Francia y sus aliados, apoyar con sus rezos a los soldados en el frente y acompañarlos en sus pensamientos a la hora de la batalla. (p.11-36).

1.1.5. Niños soldados en la Segunda Guerra Mundial.

La misión de Hitler desde que inició su carrera política había sido deshacer la sombra de la derrota y la humillación de 1918. Al finalizar la Primera Guerra Mundial Alemania fue derrotada y se la culpó únicamente a ella del estallido y de las consecuencias de la guerra, y no al afán imperialista de la mayoría de las potencias europeas, así quedó estipulado en el Tratado de Versalles (1919) el tratado impuso indemnizaciones de guerra onerosas y Alemania perdió extensos territorios. (Dipublico.org, Tratado Versalles, portal, 2010)



Niño soldado ingles

guerra. El 1 de septiembre de 1939, se inició la guerra, que finalizó recién en 1945. (Enciclopedia Ilustrada- MEC-pág. 980-993).

De igual manera, como en la Primera Guerra Mundial, hubo participación de niños soldados, a medida que la guerra iba avanzando y la Wehrmacht perdiendo combates, terreno y soldados, Hitler ordenó bajar la edad legal para el reclutamiento para el ejército, estos niños soldados ayudaron en la defensa de muchas ciudades alemanas, luchaban en feroces combates y hostigaban a los aliados en su avance.

Imagen 3



Niños soldados condecorados con la Cruz de Hierro de 1° y 2° clase, en la defensa de Berlín Fuente: <http://historiacontemporanea13.blogspot.com.co/2014/02/la-batalla-de-berlin.html>

El papel más representativo de los niños soldados, fue en la Batalla de Berlín, donde el régimen Nazi los reclutó y los utilizó para la defensa de Berlín. (Gehlen, 2009, p.16-23).

1.1.6. Cifras de niños soldados en la Primera y Segunda Guerra Mundial

No hay datos precisos sobre el número de niños soldados utilizados y reclutados en la Primera y Segunda Guerra Mundial, no hay fuentes confiables, dado que los actores armados no llevaban estadísticas del reclutamiento de niños, ya sea porque estos mentían en

la edad, para poder ser reclutados o se omitieron de manera deliberada las estadísticas oficiales de la utilización de niños soldados.

De esta manera las probabilidades de estimaciones acertadas de cuantos niños soldados participaron en la Primera y Segunda Guerra Mundial, no se pueden corroborar al no haber fuentes primarias confiables que certifiquen la participación de niños soldados. No obstante, pese a que no hay fuentes primarias confiables, es un hecho notorio que en estos dos conflictos armados si hubo una importante participación de niños soldados, como lo demuestra varios documentos fílmicos, fotografías e historiadores.

1.1.7. Niños soldados en el conflicto armado colombiano

No hay consenso sobre la fecha oficial en que el conflicto armado colombiano habría iniciado. Algunos datos de oficiales (gobierno) se miden a partir de 1958 y otros a partir de 1964. No obstante, la violencia marcó las relaciones entre los políticos liberales y conservadores que representaban las elites agrarias desde el siglo XIX. El primer conflicto armado civil de gran importancia es, conocido como “La Violencia”, este comenzó en 1948 con el magnicidio del candidato a la presidencia Eliécer Gaitán. En 1958, para acabar con el conflicto, que había costado la vida de 200.000 y 300.000 colombianos y desplazado más de 2 millones del campo a las ciudades, los dos partidos políticos acordaron compartir el poder, alternándose en la presidencia y dividiendo todos los cargos de elección popular e importantes cargos en los diferentes entes territoriales. Este período de división alterno del poder entre los principales partidos se conoció como “Frente Nacional” y duró hasta 1978. (Gutiérrez, 2014, p.92-100).

El Frente Nacional fue un régimen de gobierno compartido entre los partidos Liberal y Conservador, que excluía de manera implícita a las otras fuerzas políticas y sociales, el objetivo principal del Frente Nacional era la reinstauración de una competencia

restrictiva, con el ánimo de evitar las experiencias traumáticas de la Violencia y las dictaduras. (Gutiérrez, 2014, p.95-101)

Lo anterior es corroborado por Acevedo Tarazona y Pinto Malaver (2015):

A lo largo de sus dieciséis años de existencia, el Frente Nacional ayudó a contener la violencia bipartidista que experimentaban las regiones, así como a fortalecer las principales instituciones republicanas. No obstante, el Frente Nacional cerró las puertas de la participación política a otros movimientos y grupos sociales, amparado en la idea según la cual sólo los partidos mayoritarios del país, el liberal y el conservador, lograban, en efecto, representar los diferentes intereses de la población. (p.305)

La violencia y los desplazamientos causados durante el período del mismo nombre llevaron al aumento de las disparidades socioeconómicas. Esto motivó el nacimiento y crecimiento de movimientos comunistas rurales que pretendían defender los derechos de la población excluida social y políticamente. Las guerrillas móviles datan de los años 1949, cuando la dirección del partido comunista hizo un llamado para que la población se organizara en las regiones amenazadas por ataques reaccionarios (Gutiérrez, 2014, p.118-121).

Los grupos comunistas comenzaban a formarse como respuesta a los problemas agrarios. Estos, también inspirados por la Revolución Cubana, creían que la violencia podría traer influencia política y control territorial, siendo la única vía para cambiar la vida de los campesinos. El Ejército de Liberación Nacional (ELN) surgió en 1964, inspirado por la Revolución Cubana tras el viaje de seis estudiantes colombianos a la isla, en 1959. Estos habían fundado la Brigada José Antonio Galán en 1962, que se convirtió en el núcleo del movimiento. (Gutiérrez, 2014, p.118-121)

restrictiva, con el ánimo de evitar las experiencias traumáticas de la Violencia y las dictaduras. (Gutiérrez, 2014, p.95-101)

Lo anterior es corroborado por Acevedo Tarazona y Pinto Malaver (2015):

A lo largo de sus dieciséis años de existencia, el Frente Nacional ayudó a contener la violencia bipartidista que experimentaban las regiones, así como a fortalecer las principales instituciones republicanas. No obstante, el Frente Nacional cerró las puertas de la participación política a otros movimientos y grupos sociales, amparado en la idea según la cual sólo los partidos mayoritarios del país, el liberal y el conservador, lograban, en efecto, representar los diferentes intereses de la población. (p.305)

La violencia y los desplazamientos causados durante el período del mismo nombre llevaron al aumento de las disparidades socioeconómicas. Esto motivó el nacimiento y crecimiento de movimientos comunistas rurales que pretendían defender los derechos de la población excluida social y políticamente. Las guerrillas móviles datan de los años 1949, cuando la dirección del partido comunista hizo un llamado para que la población se organizara en las regiones amenazadas por ataques reaccionarios (Gutiérrez, 2014, p.118-121).

Los grupos comunistas comenzaban a formarse como respuesta a los problemas agrarios. Estos, también inspirados por la Revolución Cubana, creían que la violencia podría traer influencia política y control territorial, siendo la única vía para cambiar la vida de los campesinos. El Ejército de Liberación Nacional (ELN) surgió en 1964, inspirado por la Revolución Cubana tras el viaje de seis estudiantes colombianos a la isla, en 1959. Estos habían fundado la Brigada José Antonio Galán en 1962, que se convirtió en el núcleo del movimiento. (Gutiérrez, 2014, p.118-121)

En el año 1966, nacieron formalmente las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia² - (en adelante FARC), fundadas por campesinos, estudiantes y profesionales que acogieron la teoría del fuego armado del Che Guevara. Bajo el amparo del Partido Comunista, la idea era la de crear un grupo armado para actuar si la democracia fuera amenazada en Colombia, como estaba sucediendo en casi todos los países de América del Sur, con las dictaduras. El grupo contaba inicialmente con 300 insurgentes y seis frentes, instalados en su mayor parte en el sur del país.

A raíz del triunfo de la revolución cubana (1959), a mediados de los años sesenta nació el ELN, inspirado en corrientes revolucionarias internacionales, esta agrupación insurgente organizó su primera cuadrilla el 04 de julio de 1964 en San Vicente de Chucuri. Se asentó en zonas rurales del Oriente del país y en el departamento de Antioquia. (Curso de Capacitación Avanzado, 2001, p.139).

En 1967, se fundó el EPL, brazo armado disidente del partido comunista con orientación maoísta, que creía en la guerra popular prolongada, de modo que la revolución saldría del campo hacia las ciudades. El M19 también surgió en esa época como un grupo armado urbano cuyas acciones militares pretendían causar gran impacto político y conquistar la simpatía de las masas populares (Centro Nacional de Memoria Histórica (en adelante CNMH), 2013, p. 40-41).

En 1964, el gobierno de Colombia lanzó una ofensiva contra esos movimientos (que ya pasaban a utilizar tácticas de guerrilla), por lo que algunos investigadores utilizan esa fecha como inicio formal del conflicto armado. Las guerrillas colombianas tuvieron tres

² En la Séptima Conferencia de las FARC, entre 4 y 14 de mayo de 1982, esta guerrilla opta por agregar las palabras EP, o Ejército del Pueblo.

fases: hasta los años 1970, hubo su crecimiento y firmamento en los territorios; A principios de los años 1980, hubo acumulación de fuerzas con miras a la insurrección y toma de poder. En los últimos veinte años, hubo abandono de los espacios políticos y búsqueda del colapso del Estado, de las élites económicas y políticas por medio de la violencia y del ataque a infraestructuras (CNMH, 2013, p. 39).

El surgimiento de los grupos paramilitares se basó en la ley 48 de 1968, que autorizaba la creación de grupos civiles de defensa, aunque el espíritu de la ley, era loable dado que permitía que grupos de campesinos acosados por las guerrillas utilizaran su legítimo derecho a la defensa, esta legislación fue aprovechada por delincuentes, para montar estructuras criminales. Tales grupos fueron las semillas de los grupos paramilitares (CNMH, 2013, p.44). Por muchas décadas, dueños de tierra formaron ejércitos privados con la contratación de mercenarios para protegerse a sí mismos ya sus bienes contra las acciones de las guerrillas. En los años 1980, con el apoyo de narcotraficantes y del gobierno, tales ejércitos ganaron fuerza. Así, el narcotráfico actuó como aliado, financiador y promotor directo de los paramilitares e indirecto de recursos para las guerrillas, especialmente para las FARC, con el pago de tasas por los cultivos y laboratorios (CNMH, 2013, p. 52).

La promulgación de la Constitución Política de 1991 no cambió mucho la realidad colombiana. Aunque en 1989 el gobierno ya había hecho ilegales a los grupos paramilitares, la violencia volvió a alcanzar su pico entre 1996 y 2005, con la disputa entre las guerrillas y los paramilitares (CNMH, 2013, p. 36).

Desde 1999, en el gobierno del presidente Andrés Pastrana lanzó un Programa de 6 años para la Paz, Prosperidad y Fortalecimiento del Estado. Conocido como Plan Colombia, contó con un paquete de apoyo militar y económico de EEUU. Esto permitió

que el Ejército colombiano consiguiera retomar el control de algunas regiones del territorio e implicó importantes pérdidas para las guerrillas (Rojas, 2007, p. 14-37). Las Fuerzas Militares incrementaron helicópteros, aviones de combate y duplicaron sus filas, permitiendo diseñar un plan de guerra para derrotar a las guerrillas. De esta forma, a partir de 2005, con el fortalecimiento de las fuerzas armadas y la presencia militar en importantes territorios, la intensidad del conflicto armado colombiano comenzó a disminuir. Las guerrillas perdieron terreno, legitimidad y capacidad ofensiva hasta el punto de que, en los gobiernos siguientes de los presidentes Álvaro Uribe Vélez y Juan Manuel Santos, estuvieran más abiertas a una solución pacífica al conflicto (CNMH, 2013, p. 36- 43).

No obstante, lo anterior el Estado Colombiano nunca logró, de hecho, garantizar su presencia social ni disminuir las desigualdades sociales existente y reducir los índices de pobreza (CNMH, 2013, p. 46).

De 1958 a 2012, murieron 220.000 personas como consecuencia del conflicto interno colombiano, 180.000 de ellos eran civiles. Así, 1 de cada 3 muertes violentas en el país ocurre, aún hoy, a causa de la guerra, con una media de 11 muertes por día (CNMH, 2013, p. 23). Alrededor de 10.000 colombianos fueron víctimas de minas y artefactos explosivos, número que debe aumentar en los próximos años, pues el 45% del territorio nacional permanece minado (CNMH, 2013, p.33). La violencia en Colombia ha sido una constante, pero los cambios en el conflicto armado permiten entender cómo y cuándo los niños pasaron a ser utilizados como soldados.

El uso de niños soldado es un fenómeno relativamente nuevo en el conflicto colombiano. En los años 1950, muchos niños vivían con sus familias en campamentos guerrilleros, pero rara vez se empleaban en las hostilidades. *Estudiantes universitarios, adultos sindicalistas, campesinos y desempleados eran los principales objetivos para*

reclutamiento, de modo que no había necesidad de utilizar menores en actividades directas e indirectas involucrando el conflicto. Esto cambió en los años 1990, cuando tanto las guerrillas y los paramilitares empezaron a reclutar activamente a los niños (Human Rights Watch, 2003, p. 15) debido al agravamiento de la violencia, al aumento de la capacidad militar del Estado (a través del apoyo de Estados Unidos)

A la prolongación del conflicto. Los niños pasaron a ser empleados como combatientes porque el número de adultos era insuficiente para recomponer las filas. El uso de niños como soldados también puede ser explicado por el empeoramiento en las condiciones de vida de muchas de ellas (lejos de los centros de poder, en las periferias y en la zona rural) y la desesperación provocada entre niños mayores que carecían de alternativas para su futuro. En 2011, según estadísticas oficiales del gobierno, 2/3 de los niños campesinos colombianos vivían por debajo de la línea de pobreza (Human Rights Watch, 2003, p.22), es decir, una gran cantidad de menores estaba sujeta al reclutamiento por parte de los GAOML y los SAP.

El Estado Colombiano, desde 1997 no permite el reclutamiento de niños en las Fuerzas Militares y de Policía, hasta la edad permitida de 18 años, conforme con el artículo 13 de la Ley 418 de 1997. No obstante, Human Rights Watch - Unicef, en el texto titulado “Aprenderás a no llorar” (2003) afirma lo siguiente:

... hemos recibido testimonios que indican que algunos niños han sido utilizados como informantes por unidades del Ejército. En Los lazos que unen, un informe de Human Rights Watch publicado el 23 de febrero de 2000, exponíamos en detalle la conducta de la Tercera Brigada del Ejército de Colombia, a la que los investigadores del Gobierno habían relacionado con la formación de grupos paramilitares en el

departamento de Valle. Durante su visita a Colombia, en enero de 2001, Human Rights Watch entrevistó a Felipe, un adolescente que había trabajado para el servicio de inteligencia de la Tercera Brigada cuando se formó el Frente Calima de las AUC. Cuando le entrevistamos, Felipe estaba bajo protección oficial por orden de la Fiscalía General debido a las amenazas contra su vida.

Felipe dijo a Human Rights Watch que había empezado a trabajar con la Tercera Brigada cuando tenía 14 años, reuniendo inteligencia sobre la guerrilla a cambio de dinero. También trabajó para el Batallón Palacé, parte de la Tercera Brigada, y acompañó a unidades del Ejército en operaciones. “La primera reunión en la que estuve entre los paramilitares y el Ejército fue alrededor de marzo de 1999, en el cuartel general de la Tercera Brigada en Cali”, dijo Felipe. “Estaban reuniendo juntos todos los detalles sobre gente rica de la zona para que pudieran contribuir dinero para traer a los paramilitares a su región. (2003, p.77).

Las Bandas Criminales o bandas emergentes³ (en adelante BACRIM) tuvieron su génesis, en las antiguas autodefensas que eran un movimiento que no era homogéneo. Dado que su nacimiento y desarrollo fue difuso y fragmentario, con momentos de coordinación, pero lealtades muy frágiles, los cuales se derivaron en crisis internas, descomposición, y finalmente desembocaron en una negociación con elementos fallidos.

Muchos de los integrantes de estos grupos de autodefensa desmovilizados hacen parte de las BACRIM. Lo anterior es afirmado por Pietro (2013):

³ Los Machos, los Rastrojos, El Clan del Golfo, Los Urabeños, Los Paisas, La Empresa, etc.

... un 14% de desmovilizados hace parte funcional de estas estructuras criminales: de acuerdo con información de la Policía Nacional, de las casi 12.100 capturas de miembros de estas bandas entre 2006 y 2012, alrededor de 1.700 son desmovilizados.

Numerosos jefes estuvieron vinculados o relacionados de alguna forma con los grupos paramilitares precedentes: Don Mario, los Mellizos, Alberto Guerrero, Cuchillo, Pablo, Martín Llanos, los hermanos Úsuga (Otoniel y Giovanni), entre otros casos. Según la Fiscalía General de la Nación, a septiembre de 2012 el mayor número de desmovilizados capturados pertenecían a alguno de los siguientes bloques de las otrora autodefensas: Mineros, Nordeste Antioqueño, Héroes de Granada, Elmer Cárdenas, Córdoba, Cacique Nutiba-ra, Tayrona, Norte, Héroes del Llano y del Guaviare y Catatumbo. (Pietro,2013, p.3).

Según el observatorio de D.I.H. el concepto de bandas criminales o emergentes, son definidas como:

organizaciones criminales (macro-delincuenciales) significativamente armadas, que desarrollan actividades tanto de control de grandes negocios ilícitos como de depredación subsidiaria de los mismos, y que con frecuencia emplean la violencia [...] El concepto de banda criminales emergentes responde a una dinámica particular, relacionada directamente con los sucesos posteriores a la desmovilización de los grupos de autodefensa en el gobierno de Álvaro Uribe. Lo anterior se explica en la medida que: muchos son la continuidad de grupos paramilitares. La desmovilización fue un proceso calculadamente imperfecto e incompleto. [...] (Suárez Vanegas, 2011, p.1).

De igual manera, estas bandas emergentes utilizan y reclutan N.N.A dado que como se ha venido reiterando a lo largo de este escrito los N.N.A pasan de manera desapercibidos para los miembros de las Fuerza Pública, dado su inmadurez psicológica su voluntad es más maleable, y por la sencilla razón de que al ser menores de edad y algunos casos ser inimputables (menores de 14 años), muchos de los crímenes de estas bandas criminales quedan en la impunidad.

La participación de N.N.A en asesinatos, robos y otros delitos tiene alarmadas a las autoridades. Por ejemplo, en el año 2013 fueron capturados 29.943 N.N. A, la cifra más alta

de los últimos años, el general Jorge Nieto, director de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional, explico que:

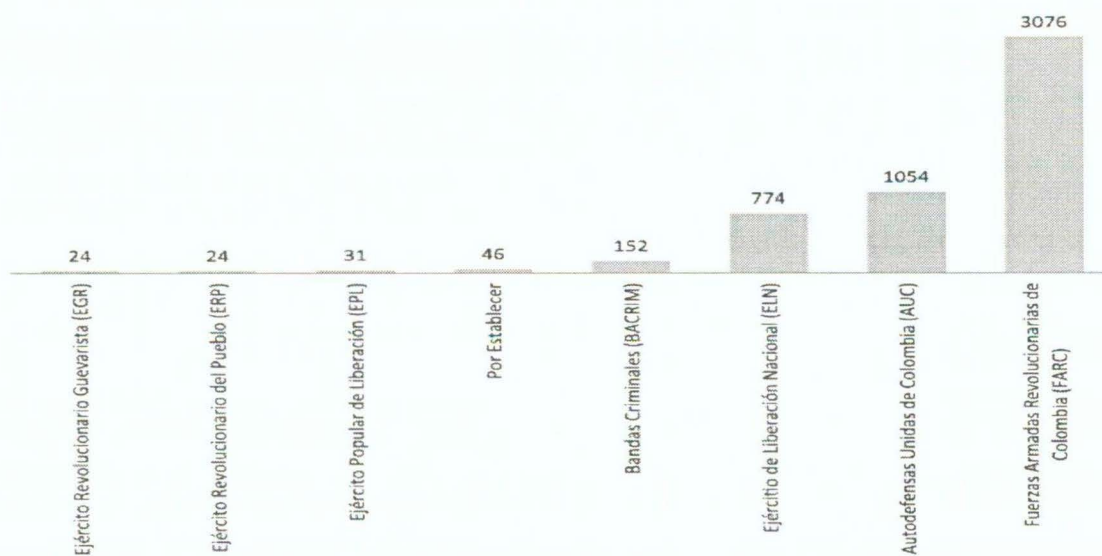
El año pasado hubo 523 muchachos más involucrados en crímenes que en el 2012(...). El 11 por ciento de todas las capturas corresponde a niños y adolescentes. Eso nos preocupa. (El Tiempo,2014).

Imagen. 4. Niña FARC



Fuente: San Vicente del Caguán, Caqueta, julio 2000. Fotografía: Jesús Abad Colorado

Grafica 1. N.N.A desvinculados de los GAOML- 1999-2013



Fuente: Programa Especializado de atención a N.N.A. ICBF,2013, p.5.

1.1.8. Casos de niños soldados en el conflicto armado colombiano

FARC. Los N.N.A utilizados y reclutados por las FARC, se les asignan las mismas tareas que los insurgentes mayores, sin mostrar un poco de indulgencia y respeto por su condición de niños.

Los N.N.A que incumplen de manera disciplinaria las reglas del grupo insurgente son aleccionados mediante el trabajo forzado como es cavar trincheras o letrinas, cortar yerba, cargar leña, cocinar. Si por algún motivo un N.N.A pierde su arma de dotación es impedido a entrar en combate sin armas hasta que puedan recuperar otra. Si los N.N.A infringen las reglas que son catalogadas como graves son llevados a consejos de guerra sin importar la edad, son condenados a muerte. Este grupo armado tiene por regla general disparar contra los niños que desertan de sus filas, sobre los que recaen fuertes sospechas de dar información, los infiltrados o los que se quedan dormidos como guardias (postas).

Los comandantes eligen al azar a un grupo encargado de dar cumplimiento a la inhumana sentencia. El N.N.A es atado por las manos con cuerdas es llevado a rastras en medio de gritos desgarradores del niño ante la inminente muerte, a la espera de que caven su tumba. (Human Rights Watch – Unicef- “Aprenderás a no llorar”,2003, p.8).

ELN. De igual, manera que las FARC, la guerrilla del ELN, también dan un trato inhumano, a los N.N.A dando el mismo trato que a los guerrilleros adultos, incluyendo ir al frente de los combates. Los N.N.A entrevistados por Human Rights Watch, explicaron que el ELN captura y ejecuta con frecuencia a presuntos paramilitares e informantes, hace secuestro extorsivo. Las milicias urbanas imponen bajo sangre y fuego la justicia callejera, asesinando, expulsando, cobrando extorsiones a los establecimientos de comercio, labores que son ejecutadas por los N.N.A. (Human Rights Watch – Unicef- “Aprenderás a no llorar”,2003, p.8).

BACRIM. Los grupos de autodefensa o las llamadas BACRIM, durante reiterados años han violado de manera sistemática los derechos humanos, por medio de masacres y atrocidades, en su lucha por expulsar a las guerrillas. En muchas de las entrevistas llevadas a cabo por Human Rights Watch, a N.N.A desvinculados de las BACRIM, estos niños les dijeron como fueron obligados a mutilar y asesinar guerrilleros capturados, con el fin de hacerlos insensibles ante el dolor ajeno. De igual, manera muchos vieron como torturaban, arrojándole ácido en la cara de los prisioneros o como se mutilaban personas con sierras eléctricas. Human Rights Watch – Unicef- “Aprenderás a no llorar”,2003, p.9).

Como ejemplo de lo mencionado frente a la posición del estado ante este delito, la CConst., en la sentencia C-240/09 de la Corte Constitucional:

En el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Penal Internacional se establecen directrices que constituyen un importante marco normativo a nivel internacional, que prohíbe el reclutamiento y vinculación de niños y niñas tanto en los grupos armados irregulares como en la fuerza pública de los Estados. Para el caso de Colombia, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados y el Convenio 182 de la OIT relativo a las peores formas de trabajo infantil (Ley 704 de 2001) resultan ser instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por nuestro país, que forman parte del Derecho Interno y que incorporan obligaciones para los Estados Parte relacionadas con asegurar la protección de los menores en situación de conflicto armado. Estos instrumentos que forman parte del bloque de constitucionalidad, son disposiciones que garantizan la aplicación de

medidas de protección a los niños y niñas menores de 18 años vinculados a los conflictos armados y la adopción por parte del Estado, de disposiciones internas que aseguren el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esas normas internacionales vinculantes (CConst, 2009)

Conclusión

Tras la investigación realizada en este capítulo, se pudo demostrar como en los diferentes conflictos armados ya sean desde el ámbito nacional como internacional, es constante la utilización y reclutamiento de N.N.A por parte de los actores armados. Entre los diferentes factores por los cuales los N.N.A son utilizados o reclutados, están los siguientes:(i) por su inmadurez psicológica lo cual los hace unos combatientes con arrojo; (ii) por su maleabilidad, por los cuales son manipulados por los adultos; (iii) porque pasan desapercibidos ante el grupo armado contrario; (iv) para suplir las bajas ocasionadas; (v) para labores de espionaje; (vi) para labores de suministro de víveres, explosivos y municiones; para labores de minería ilegal, y narcotráfico; (vii) para cobro de extorsiones y ,(viii) los más importante los lideres los GAOML y los SAP no se exponen.

CAPITULO II

Dinámicas sociales que conllevan al fenómeno del reclutamiento y utilización de los NNA por parte de los GAOML y los SAP

2. Origen

El origen de la utilización y reclutamiento de NNA por parte de los GAOML y los SAP se deben a varias dinámicas sociales, aunque es claro que no hay ningún factor o causa suficiente para que una sociedad utilice y reclute a menores de edad en grupos armados al margen de la ley. Es decir, no hay un elemento suficiente, que una vez dado, lleve de manera inexorable al desarrollo del reclutamiento ilegal. Pero sin duda hay una diversidad de factores que una vez dados, contribuyen a que aumenten las probabilidades de que germinen. Al igual que hay elementos que previenen o protegen a la sociedad contra la aparición de estas actividades ilegales, como son la utilización y reclutamiento de NNA, estos elementos son las políticas públicas que los gobiernos adoptan, es decir es un hacer de la administración pública (Thoumi, 2009, p. 71).

Hay varias dinámicas sociales que explican por qué los GAOML y SAP reclutan y utilizan a NNA. Entre los diferentes factores están los siguientes:

2.1. Pobreza extrema

La primera dinámica social, que conlleva al reclutamiento forzado o voluntario de NNA por parte GAOML y SAP, es la situación de extrema pobreza de sus familias que les imposibilitan huir de las zonas de conflicto, dado que su núcleo familiar tiene arraigo en la zona y carece de los medios económicos para desarrollar un proyecto de vida familiar en otra zona. Los NNA que permanecen las áreas de hostilidades, se encuentran ahí por los siguientes factores:

(i) situación de extrema pobreza que imposibilita que sus familias puedan refugiarse en otras zonas libres de hostilidades; y

(ii) se encuentran separados de su núcleo familiar. Ante lo cual los N.N.A son potenciales candidatos a la utilización y reclutamiento por los actores armados ilegales, que ven la facilidad de engrosar sus filas con combatientes que son fáciles de instruir. (Colombia, Defensoría del Pueblo, 2002, p. 9).

2.2. Subjetividad

La segunda dinámica social, obedece a un aspecto subjetivo de los NNA que se enlistan de manera voluntaria por una aspiración de un ideal de justicia social, motivados por un deseo de venganza porque su vereda o corregimiento fue destruida y sus familiares muertos, ya sea por un daño colateral o por una acción directa de los actores armados en conflicto. De igual manera los niños que se enlistan de manera voluntaria tienen un gusto por las armas y los uniformes (Defensoría del Pueblo, 2002, p. 7).

2.3. Violencia intrafamiliar

La tercera causa es la violencia intrafamiliar, dado que muchos NNA son maltratados por sus propios progenitores y familiares, los cuales optan por aislarse del núcleo familiar, situación que es aprovechada por los actores armados ilegales. (Defensoría del Pueblo, 2002, p. 10).

2.4. Estigmatización

La cuarta, es la situación de estigmatización que tienen los NNA que deambulan en los centros urbanos de las capitales del país, y esta consiste en que ellos son desaprobados por la sociedad que utilizan términos despectivos y peyorativos en su contra como “gamines” “desechables” etc.

El diccionario de la Real Academia de la lengua española (RAE) define el concepto de estigma en uno de sus términos como:

(i) marca o señal en el cuerpo y; (ii) desdoro, afrenta, mala fama.

Lo anterior es afirmado por Goffman, (1963) el cual explica que

... los griegos definieron el concepto de estigma, para referirse a signos corporales con los cuales los ciudadanos griegos interpretaban que quienes portaban estos signos corporales en su cuerpo, como cicatrices, quemaduras, tatuajes, ropas raídas y sucias, era identificado como un esclavo, ladrón, soldado desertor, o persona deshonrada (p.20).

Ante lo cual, los NNA en situación de indigencia, son desaprobados por sus congéneres por su modo de vestir, de oler, de hablar, y por sus ademanes. Este rechazo social, causa en ellos una exclusión social que justifica que estos se alisteen de manera voluntaria a los GAOML y los SAP.

2.5. Abandono estatal

De las siguientes dinámicas sociales que son las causas de que los NNA sean utilizados y reclutados por los GAOML y los SAP, hay una causa estructural y es el abandono por parte del Estado, en muchas poblaciones alejadas del país ante la ineficacia de las diferentes políticas públicas gubernamentales, que conllevan desde la discriminación del origen humilde de nuestros niños campesinos, hasta la violencia intrafamiliar producida por sus propios familiares.

Ante ello, el Estado colombiano debe desarrollar y ejecutar políticas públicas que sean efectivas para ampliar el espectro de protección jurídica, asistencial, de nutrición, de garantizar una vivienda en condiciones de dignidad humana, asistencia médica, programas de retorno y reubicación, etc, Toda vez que como se ha venido analizando a lo largo de esta investigación, el reconocimiento de los derechos de los NNA se sitúa desde el ámbito internacional hasta el nacional, con el objeto de garantizar las condiciones mínimas de subsistencia como son:

- (i) alimentos esenciales y agua potable;

- (ii) alojamiento y vivienda básicos;
- (iii) vestidos apropiados;
- (iv) servicios médicos y sanitarios esenciales. (C. Const. Sentencia T-025 de 2005)

De esta manera, se puede determinar que los NNA son reclutados de manera forzosa por los GAOML y los SAP para utilizarlos en actividades de minería ilegal, en recolección de hoja de coca (raspachines), labores de inteligencia, informantes, estafetas, en actividades sexuales y en actividades de logística (transporte de víveres y municiones); para luego ser utilizados como combatientes en la primera línea de combate.

No obstante, lo anterior, hay muchos casos donde los NNA entran a los citados grupos ilegales de manera voluntaria porque es la única forma de garantizar su supervivencia, como se puede observar en los casos de los departamentos del Amazonas, Cauca, Caquetá, Guaviare, Meta, Putumayo, en el que se encuentran muchos de ellos desprovistos de alimentos, vivienda digna y vestido, ante lo cual estos encuentran en los GAOML y los SAP, el suplemento para garantizar sus necesidades básicas. (ICBF, 2013 Concepto 98 de 2013).

En efecto, como lo ha señalado Graça Machel, (1996) en la actualidad el fácil manejo de las armas permite que los NNA puedan utilizarlas; en este sentido la autora plantea que:

La difusión de las armas ligeras de todo tipo ha causado sufrimientos indecibles a millones de niños atrapados en conflictos armados. Muchas de esas armas tienen un efecto devastador no sólo mientras dura el conflicto, sino también durante varios decenios más. Las minas terrestres y las municiones sin detonar constituyen probablemente el peligro más insidioso y persistente. Actualmente en 68 países, por lo menos, los niños se hallan expuestos a más de 110 millones de minas terrestres.

A ello se añaden millones de municiones sin detonar, como bombas, proyectiles y granadas que no detonaron al hacer impacto. Al igual que las minas terrestres, las municiones sin detonar son armas que pueden considerarse de efectos indiscriminados y que pueden ser disparadas involuntariamente por cualquier transeúnte inocente y confiado. (1996, p.15).

Con esta fundamentación se completa la primera parte del trabajo que busca dar un soporte teórico en el estudio del fenómeno del reclutamiento y utilización de los NNA por parte de los grupos armados ilegales, que los emplean en labores delictivas, la mayoría de veces bajo argumentos acomodados, para el logro de sus propósitos delincuenciales, aprovechando las carencias socio económicas de los menores y sus familias.

El siguiente capítulo muestra de manera clara los datos del fenómeno en Colombia a partir de informes diversos, pero con el objetivo de mostrar la dimensión del hecho del reclutamiento y utilización de los NNA en el conflicto.

2.6. Los datos en el problema del reclutamiento de menores en Colombia.

En esta sección se muestran los datos que se refieren al tema del reclutamiento y la utilización de NNA por cuenta de los grupos al margen de la ley. En la primera parte se toma como punto de partida el “informe anual 2016 de Unicef Colombia” sobre “la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y para defender y promover alianzas dirigidas hacia su cumplimiento” (Unicef Colombia, Informe anual 2016, p. 5). De dicho informe se extractan algunas particularidades tales como:

“Colombia tiene más de 49 millones de habitantes y de estos, casi 16 millones son niñas, niños y adolescentes” (Unicef, 2016, p.6). Lo que quiere decir que

aproximadamente el 30,33% de la población colombiana es menor de 18 años, una cifra significativa que equivale casi a la tercera parte de los habitantes del país.

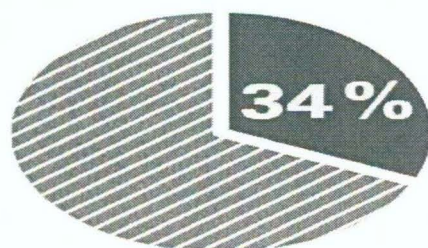
“3 de cada 4 habitantes vive en áreas urbanas y esta proporción continúa aumentando” (Unicef, 2016, p.6), lo que indica que el 25% de la población permanece en zonas rurales, y por tanto las ciudades presentan una alta densidad demográfica.

“...en Colombia hay una fuerte concentración del ingreso y persisten grandes brechas sociales” (Unicef, 2016, p.6), lo que, aunado a la nota anterior, incrementa la falta de soluciones para los problemas que tienen los nacionales.

Lo hasta aquí planteado reafirma lo planteado por el Banco Mundial, según el cual “Colombia es uno de los países más inequitativos del mundo” (Unicef, 2016, p.6) lo que permite explicar parte de las dinámicas sociales que facilitan el fenómeno del reclutamiento y utilización de los NNA por parte de los grupos al margen de la ley como se evidenció al final del capítulo anterior: abandono estatal, violencia intrafamiliar, pobreza extrema, estigmatización.

En concordancia con lo anterior el informe muestra otros datos que corroboran el problema de las dinámicas sociales mencionadas como fuentes para el reclutamiento de menores. El siguiente gráfico muestra el porcentaje de inclusión social de los niños colombianos desde la perspectiva de la pobreza multidimensional que es suficientemente alto: 34%. Es decir que, de los 16 millones de niños, 5'440.000 viven en condiciones de pobreza. Otra de las causas del reclutamiento.

Grafica 2. Índice de pobreza en los niños colombianos



**Porcentaje incidencia
de pobreza
multidimensional
entre los niños (2011)**

Fuente: Unicef Colombia, 2016, p. 6

La exclusión de los NNA de los avances del desarrollo económico y social debido a la pobreza acentúa las posibilidades de que estos sean reclutados por los grupos ilegales. “En el 2011, uno de cada tres niños vivía en condiciones de pobreza y los adolescentes que habitaban en áreas rurales tenían una probabilidad 2.8 veces mayor de vivir en condiciones de pobreza, que aquellos que habitaban en áreas urbanas” (Unicef, 2016, p.6).

De otro lado la presencia del conflicto y a violencia ha hecho que muchos habitantes de las zonas rurales se encuentren en situación de desplazamiento interno, lo que también hace que vivan en la pobreza 63% “... y un tercio en la pobreza extrema” (Unicef, 2016, p.6).

Otro de los factores de las dinámicas sociales que inciden en el fenómeno del reclutamiento tiene que ver con que apenas 4’856.950 niños, que corresponden al 30.33% están cubiertos por los sistemas protección social, según fuente del Departamento de Prosperidad Social 2014 (Unicef, 2016, p.8).

El informe presenta un panorama no menos positivo en cuanto al acceso y permanencia de los niños en el sistema educativo. Según el Ministerio de Educación

Nacional (en adelante MEN) en 2015 “Las inequidades continúan siendo profundas y reproducen las condiciones de exclusión de las comunidades rurales, indígenas y afrodescendientes” (Unicef, 2016, p.8). Algunos datos que reafirman esta condición.

“... en educación primaria, cientos de miles de niños, niñas y adolescentes, principalmente de las comunidades mencionadas antes estas zonas, están por fuera del sistema educativo” (Unicef, 2016, p.9).

“En 2015, 836.840 niños se encontraron con barreras socioculturales, económicas y pedagógicas que les impidieron transitar por el sistema educativo” (Unicef, 2016, p.9).

“En ese mismo año, 237.870 niños perdieron el año escolar y 87.293 niños desertaron del sistema educativo” (Unicef, 2016, p.9).

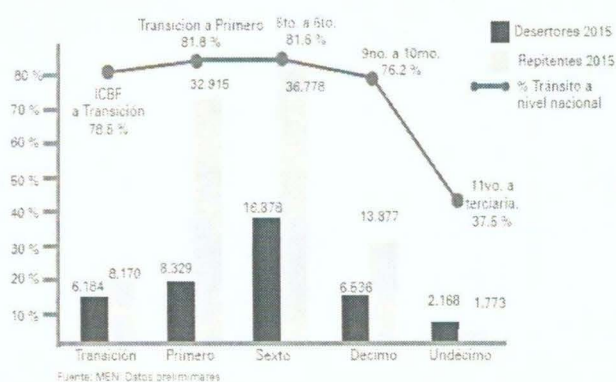
“El fenómeno de abandono escolar afecta a los niños más que a las niñas, tanto en la educación primaria como en la secundaria” (Unicef, 2016, p.9).

“La tasa de abandono es mayor en las áreas rurales que en las urbanas, y esta se acentúa al final de primaria y bachillerato” (Unicef, 2016, p.9).

“Entre la población mayor de 6 años, solo el 39.1% de los hombres y el 42.1% de las mujeres lograron completar la educación secundaria” (Unicef, 2016, p.9).

La información presentada en esta parte muestra como la falta de oportunidades y de inclusión en el sistema educativo, sobre todo en áreas rurales y las comunidades que las habitan, son una gran influencia en las dinámicas sociales que favorecen el reclutamiento. La siguiente gráfica completa esta información.

Gráfica 3. Porcentaje de tránsito de Educación preescolar básica y media 2014-2015; Número de desertores y repitentes 2015



Fuente: Unicef Colombia, 2016, p. 9

La gráfica anterior muestra el desequilibrio en que se encuentran el acceso, la permanencia y la promoción dentro del sistema educativo desde la educación inicial hasta el ingreso a la educación superior. Nótese que los índices mayores en cuanto a repitentes y deserción en el tránsito de la finalización de la primaria y el ingreso al bachillerato. Esto corrobora la afirmación según la cual la falta de oportunidades educativas incide en el fenómeno del reclutamiento de menores de 18 años.

La información aquí relacionada permite entender la dimensión del problema del reclutamiento y utilización de NNA en el conflicto y como los convierte en víctimas del mismo. El fenómeno se agudiza cuando se encuentra que “A 1 de abril de 2017, el porcentaje de niños, niñas y adolescentes víctimas de cualquier hecho victimizante supera el 32%” (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (en adelante UARIV), citado por Unicef, 2016, p.10).

De otro lado, el número de NNA víctimas del conflicto armado entre 2010 y 2014 no deja de ser menos preocupante, como lo muestra la siguiente gráfica.

Gráfica 4. Menores víctimas del conflicto armado 2010-2014



Fuente: Unicef Colombia, 2016, p.10

Como se observa en la información que presenta la gráfica anterior, la cantidad de menores víctimas del conflicto no es para nada despreciable, lo que muestra tanto la vulnerabilidad de los mismos en relación con las acciones armadas realizadas en el territorio nacional como el grado de abandono por parte del estado de esta población. Sumado a ello, el fenómeno del reclutamiento agrega más argumentos que actúan en contra de este grupo poblacional.

“Entre septiembre de 2011 y junio de 2016, se registró un total de 1.556 casos de reclutamiento y utilización de niños en 29 departamentos del país” (Unicef, 2016, p.10).

“La edad promedio de reclutamiento de las niñas es 13.4 años de edad y la de los niños es 14.1 años” (Unicef, 2016, p.10).

“... entre 2008 y 2012, hubo por lo menos 48.914 menores de edad que habían sido víctimas de violencia sexual, cuyos presuntos perpetradores eran miembros de

grupos armados. Entre estas víctimas, 41.313 eran niñas y 7.601 niños” (Unicef, 2016, p.10).

En términos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (en adelante CSNU) las siguientes son las principales violaciones a los derechos de los NNA en el conflicto armado:

1. Violaciones e infracciones contra el derecho a la vida y la integridad personal.
2. Violaciones e infracciones contra la libertad personal.
3. Ataques y ocupación a escuelas, hospitales y otros bienes civiles.
4. Violaciones e infracciones contra el derecho a la libertad sexual y reproductiva.
5. Bloqueo de suministros y servicios básicos.
6. Desplazamiento forzado y refugio.
7. Uso y reclutamiento. (CSNU, resolución 1612, 2005; citado por Colombia, Defensoría del Pueblo. Informe defensorial: Voces y oportunidades para los niños, niñas y adolescentes en la construcción de la paz en Colombia (2014), p. 32)

Con base en lo anterior se presentan otros datos importantes dentro de los procesos que tienen que ver con la población de NNA. Según los reportes del Secretario General de las Naciones Unidas de los años 2012 y 2013, existe evidencia de al menos 723 casos de niños que dejaron los grupos armados (aunque fueron reclutados en años previos). Solo en 2013, al menos 43 niños y niñas fueron asesinados y se registraron 83 casos de mutilación en situaciones de conflicto.

Aunque es imposible saber con certeza cuantos niños, niñas y adolescentes están vinculados actualmente a grupos armados, se sabe que entre 1999 y 2014 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (en adelante ICBF) asistió a 5,694 niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados ilegales, (28 por ciento niñas y 72 por ciento

niños). (ICBF, Análisis de situación de la infancia y la adolescencia en Colombia 2010-2014)

Es preocupante que mientras las cifras de reclutamiento y utilización de NNA por los GAOML y GDO han aumentado; su desvinculación se ha reducido en un 39% para el primer semestre del presente año con relación al primer semestre del año 2011 en general y en un 23% para la Fuerza pública.

Las Naciones Unidas verificaron 289 casos de reclutamiento y utilización de niños por grupos armados, en su mayoría documentados tras la separación de niños que habían estado vinculados a las FARC-EP (182) y al ELN (74). Los demás casos se atribuyeron al Ejército Popular de Liberación (1) y a grupos armados pos desmovilización y a otros grupos armados (32). (ONU, 2016)

Por otra parte, de acuerdo con los datos recabados por el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado (en adelante GAHD) adscrito al Ministerio de Defensa nacional (MDN), el número de niños y niñas que se han desvinculado de organizaciones armadas ilegales como FARC, AUI, ELN y disidencia desde el año 2002 al 19 de junio de 2012 es de 3.362, como lo muestra la tabla 1 a continuación

Tabla 1. Desmovilización de NNA de organizaciones armadas ilegales

GRUPO	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	TOTAL	%
FARC	152	277	237	148	194	257	237	157	193	203	65	2120	63,1%
AUI	0	80	214	157	127	24	0	0	7		0	609	18,1%
ELN	37	66	50	55	55	62	49	58	47	44	11	534	15,9%
DISID.	40	14	12	5	8	10	2	6	1	1	0	99	2,9%
TOTAL	229	437	513	365	384	353	288	221	248	248	76	3362	100%

Fuente: Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado GAHD MDN – junio 19 de 2012

Con relación al género, de los 3362 NNA desmovilizados a junio de 2012, el 71,2% (es decir 2392) son niños y el 28,8% (que equivalen a 970) son niñas, como observa en la tabla 2.

Tabla 2. Genero de NNA desmovilizados

GENERO	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	TOTAL	%
MASCULINO	176	288	370	289	288	246	200	154	158	175	48	2392	71,1%
FEMENINO	53	149	143	76	96	107	88	67	90	73	28	970	28,9%
TOTAL	229	437	513	365	384	353	288	221	248	248	79	3362	100,0%

Fuente: Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado MDN – junio 19 de 2012

En cuanto al tema de la edad de los menores al momento de la desvinculación de los NNA a los GAOML y SAP se desagregan como se muestra en la tabla 3, a continuación. Llamam la atención dos aspectos: la temprana edad que tienen algunos de los niños que se desmovilizaron (2008 y 2012, p. ej.) y que 2012 sea el año de menor número de niños desmovilizados.

Tabla 3. Edades de desvinculación de grupos armados al margen de la ley

EDAD	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	TOTAL	%
8 AÑOS	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	2	0,0%
9 AÑOS	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	2	4	0,1%
10 AÑOS	0	0	0	0	0	0	2	1	1	1	5	10	0,1%
11 AÑOS	1	1	0	0	1	1	5	0	0	0	0	9	0,3%
12 AÑOS	5	5	4	1	1	3	4	0	6	6	0	35	1,0%
13 AÑOS	7	11	11	5	6	19	11	3	8	8	0	89	2,6%
14 AÑOS	15	32	37	20	18	26	27	12	20	19	11	237	7,0%
15 AÑOS	28	66	81	65	45	58	47	30	45	48	6	519	15,4%
16 AÑOS	63	156	164	111	135	86	81	73	85	65	28	1047	31,1%
17 AÑOS	110	166	216	163	178	160	112	101	81	101	30	1418	42,2%
TOTAL	229	437	513	365	384	353	288	221	248	248	76	3362	100,0%

Fuente: Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado MDN – junio 19 de 2012

Con relación al tiempo de permanencia en el grupo, el 44% estuvo entre 0 y 1 año, el 23% entre 1 y 2 años, el 15% entre 2 y 3 años y el 9.6% entre 3 y 4 años.

En cuanto a los cargos el 79% de los NNA que pertenecían a los GAOML eran guerrilleros rasos, el 19% eran milicianos, el 2% especialistas y el 1% tenía una posición de mando en la organización.

El total de niños desmovilizados (3362) han sido atendidos por diversas autoridades y/o entidades que desarrollan programas de atención a esta población, encabezadas por el Ejército Nacional (1486, es decir el 44,22%), lo que muestra el compromiso y la responsabilidad para acoger a la población de NNA y su acompañamiento para la restitución de los derechos, como se observa en la tabla 4.

Tabla 4. Autoridades o entidades que han atendido NNA desmovilizados

AUTORIDADES	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	TOTAL	%
EJERCITO	46	199	248	156	128	149	166	106	139	117	32	1486	44,20%
ICBF	150	76	63	98	135	64	53	64	61	65	27	856	25,50%
PONAL	13	93	123	60	62	74	33	35	25	42	9	569	16,90%
PAHD	9	29	22	26	9	14	7	3	1	0	0	120	3,60%
DEFENSORIA	2	11	8	5	19	16	4	1	2	5	2	75	2,20%
DAS	0	4	20	2	7	13	12	5	11	6	0	80	2,40%
ARMADA	1	7	14	8	11	16	8	5	9	12	6	97	2,90%
PERSONERIA	0	3	2	7	12	5	5	2	0	0	0	36	1,10%
FISCALIA	1	11	8	1	1	0	0	0	0	1	0	23	0,70%
IGLESIA	0	3	4	2	0	2	0	0	0	0	0	11	0,30%
REINSECCION	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0,20%
FAC	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0,10%
TOTAL	229	437	513	365	384	353	288	221	248	248	76	3362	100,00%

Fuente: Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado MDN – junio 19 de 2012

La totalidad, de N.N.A desmovilizados con fecha 20 de septiembre del 2017, son 4662, el departamento que más niños se desmovilizaron fue Antioquía con 571 N.N.A, seguido del Caquetá con 409, como se muestra en la siguiente tabla 5.

Tabla 5. Consolidado de NNA desmovilizados por departamentos

PROGRAMA DE ATENCION HUMANITARIA AL DESMOVILIZADO																	
MENORES DE EDAD POR DEPARTAMENTOS																	
DEPTO	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	TOTAL
AMAZONAS	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					1
ANTIOQUIA	31	69	72	63	44	44	13	24	24	24	27	37	29	24	31	15	571
ARAUCA	1	8	19	22	29	10	3	8	4	5	13	19	5	6	7	7	166
ATLANTICO	0	2	1	0	2	2	1	1	0	0	0	3	2				14
BOLIVAR	2	3	5	4	9	9	5	2	4	4	2	11	8	8	2	8	86
BOYACA	2	14	21	26	9	3	3	1	1	3	2	3	1		2		91
C/MARCA	35	64	23	14	17	20	21	16	34	16	16	11	13	11	10	3	324
CALDAS	3	9	7	5	6	10	11	2	0	5	0	1		3	1	1	64
CAQUETA	11	31	26	18	32	38	19	20	38	34	14	49	28	35	13	3	409
CASANARE	7	13	94	29	22	5	1	1	1	3	2	0		3	2	1	184
CAUCA	14	21	22	8	18	31	23	8	13	13	18	43	34	28	7	2	303
CESAR	1	8	14	11	11	4	3	0	0	1	0	4	6	1	1	1	66
CHOCHO	5	6	13	8	4	6	11	14	14	15	8	25	26	22	34	21	227
CORDOBA	1	1	3	2	5	3	4	2	1	1	1	0	1	1	3	1	30
GUAJINIA	1	1	2	1	2	2	5	0	1	1	0	2	1	1	2		22
GUAJIRA	1	1	5	1	4	4	3	1	0	1	1	2	1	2		1	28
GUAYIARE	4	2	11	8	4	1	7	4	13	13	4	7	10	4	5	8	105
HUILA	7	11	17	11	10	13	20	17	16	11	3	6	5	13	4	1	165
MAGDALENA	2	7	10	3	2		2	0	2	0	2	0			1		31
META	16	29	25	23	28	30	43	20	17	21	13	27	19	12	17	18	358
N.S.	5	9	9	5	3	6	4	1	5	4	4	8	5	4	10	9	91
NARIÑO	7	26	19	13	26	26	13	17	6	17	22	19	29	16	10	30	295
PUTUMAYO	10	11	8	3	21	15	9	6	10	11	18	27	13	6	2	2	172
QUINDIO	1	1	6	1	1	1	2	1	0	4	0	0		2	2	2	24
RISARALDA	3	7	5	8	6	7	8	4	3	5	1	2	3	13	9	4	88
SANTANDER	31	28	16	10	8	9	6	12	5	1	4	2	5	8	10	2	157
SUCRE	7	4	11	2	2	1	2	0	0	0	0	0	1				30
TOLIMA	10	31	35	22	42	26	28	11	21	18	12	5	25	6	4	1	297
VALLE	2	15	10	41	9	22	13	26	12	8	3	19	5	8	6	15	214
VAUPES	0	3	0	0	2	1	2	1	1	7	3	0	2	2	2	1	27
VICHADA	1	1	1	2	0	2	3	0	1	2	2	0	2	1	3	1	22
TOTAL	221	437	510	362	378	351	288	220	247	248	195	332	278	240	197	158	4662

Fuente: Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado MDN – septiembre 20 de 2017

Tabla 6. Consolidado de NNA desmovilizados por años

MENORES POR EDADES Y AÑO DE DESMOVILIZACION																
2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	TOTALES
						1	0	1	0					1		3
						1	1	1	1	1	1				2	7
0	1	0	0	1	1	4	1	0	1		2	1	1	1	1	15
3	5	5	1	1	3	3	0	6	5	1	5	3	2	2	1	46
9	11	12	5	6	19	10	3	8	8	4	14	15	16	5	7	152
20	32	37	21	19	26	26	12	20	19	23	43	31	24	17	13	383
34	66	79	66	44	60	46	30	45	48	22	76	58	49	44	23	790
57	156	161	109	133	88	85	74	85	66	65	84	71	64	55	46	1.399
98	166	216	160	174	154	113	99	81	100	79	107	99	84	72	65	1.867
221	437	510	362	378	351	288	220	247	248	195	332	278	240	197	158	4.662

Fuente: Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado MDN – septiembre 20 de 2017

Conclusión

Después de lo estudiado en este acápite, en este capítulo se muestra de manera clara que al estar conjugados las dinámicas sociales, citadas en líneas anteriores, y que una vez dadas esta conjugación contribuyen a que los N.N.A sean utilizados o reclutados por los GAOML o los SAP. De igual manera, se demostró la magnitud que tiene tanto la violencia contra los menores de edad como el fenómeno de reclutamiento y utilización de los NNA por parte de

grupos armados ilegales para el desarrollo de sus actividades delictivas. Prevenir y concientizar a los N.N.A es una labor de los padres de familia, profesores, Estado y sociedad en general. Proceso que debe ser coadyuvado, por los medios de comunicación y las diferentes entidades del Estado, con el propósito que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista y respetuosa de los derechos de los N.N.A.

En el siguiente capítulo, se pretende proponer una línea de acción a manera de protocolo para ser utilizado por parte del estado en cabeza de sus FFMM, incluyendo las acciones a realizar frente a la protección de los menores y la prevención del delito de reclutamiento y utilización de los mismos por parte de los GAOML y SAP en el periodo de pos acuerdo que se avecina.

Capítulo III

Protocolo de actuación de las FFMM como primer respondiente⁴ en caso de reclutamiento, utilización de NNA y en especial en casos de riesgo

“Seremos, acaso, el primer ejército que en la historia gane una guerra con la preocupación fundamental del respeto al Derecho Internacional Humanitario, que contemplamos desde la atalaya luminosa de nuestra Constitución y nuestras leyes.

No vamos a deshonrar nuestro combate con un acto salvaje, con una crueldad o una cobardía con el vencido. Los resultados nos legitiman ante el pueblo por el que luchamos, la Justicia nos justificará ante el mundo y ante la posteridad. Será mil veces preferible un revés momentáneo que soportar para siempre una indignidad”.

General Freddy Padilla de León.

Mensaje a las Fuerzas Militares y al pueblo de Colombia con ocasión de la ceremonia de reconocimiento al Alto Mando Militar agosto 16 de 2006.

3.Las Fuerzas Militares de Colombia en la Constitución Política de 1991- Posición de garante

Las Fuerzas Militares de Colombia, están constituidas de manera exclusiva por el Ejército, la Armada y la fuerza Aérea, según lo dispone la Constitución Política de 1991, en su artículo 217, que dice “La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.”. Según la norma en cita, la misión principal de las Fuerzas Militares se reduce.

- a) A la defensa de la soberanía nacional;
- b) A la defensa de la independencia nacional;
- c) A la defensa de la integridad del territorio nacional, y
- d) A la defensa del orden constitucional. (Pérez Escobar, 2010, p.629).

⁴ En el presente documento de investigación se agrega como anexo el formato de primer respondiente policía judicial FGN.

En ese orden de ideas las FF.MM, conforme con el artículo 1 de la Carta Política concibe el Estado Social de Derecho como aquel de profundo respeto por la dignidad humana y la solidaridad de las personas con una prevalencia del interés general sobre el particular; norma que concuerda con el inciso 2 del artículo 2 el cual determina que “las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derecho y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares” (CN, 1991). Así mismo reconoce sin discriminación inminente, la primacía de la tutela de los bienes jurídicos inalienables del ser humano, de igual manera los derechos de los niños son de interés superior y prevalente.

Así las cosas, los miembros de las FF.MM ostentan una posición de garante, sobre la posición de garante el alto tribunal de la jurisdicción constitucional en sentencia C-1184-08 dijo lo siguiente:

Posición de garante es la situación en que se halla una persona, en virtud de la cual tiene el deber jurídico concreto de obrar para impedir que se produzca un resultado típico que es evitable. Se aparta de la misma quien estando obligado incumple ese deber, haciendo surgir un evento lesivo que podía haber impedido. En sentido restringido, viola la posición de garante quien estando obligado específicamente por la Constitución y/o la ley a actuar se abstiene de hacerlo y con ello da lugar a un resultado ofensivo que podía ser impedido. En sentido amplio, es la situación general en que se encuentra una persona que tiene el deber de conducirse de determinada manera, de acuerdo con el rol que desempeña dentro de la sociedad. Desde este punto de vista, es indiferente que obre por acción o por omisión, pues lo

nuclear es que vulnera la posición de garante quien se comporta en contra de aquello que se espera de ella, porque defrauda las expectativas. [...] (CConst., 2008)

De esta manera, las FFMM son garantes de los derechos de los NNA que conforme con el artículo 3 y 90 de la Ley 1448 de 2011 “Ley de Víctimas”, todos los menores de 18 son considerados víctimas de delito de reclutamiento ilícito. Dentro del ámbito de la actuación de las FFMM como garantes del orden constitucional, la Directiva permanente 300-28 del 20 de noviembre de 2007 del Comando General de las FF.MM ha dispuesto que:

El mayor esfuerzo de la tropa en el campo de combate debe ser enfocado a preservar y fortalecer la legitimidad como centro de gravedad estratégico de las Fuerzas Militares. (Comando FFMM, 2007).

3.1. Normas de comportamiento en el combate

Las normas de comportamiento en el combate, es el comportamiento que debe optar todo miembro de las FF.MM, dentro del conflicto armado irregular dentro del campo de combate, ante lo cual todos los miembros de las FFMM deben de recibir entrenamiento en las reglas de combate, para garantizar el cumplimiento de las reglas y normas existentes en todos los niveles de la jerarquía militar. Con el propósito principal de no ver comprometidos su responsabilidad por la violación de la Constitución y la Ley, además de comprometer el Honor Militar de las FFMM y la responsabilidad internacional del Estado colombiano ante la comunidad internacional.

3.2. Derecho Internacional Humanitario- Derecho de la Guerra

El derecho internacional humanitario o, derecho de la guerra, regulaba tradicionalmente no sólo los casos en que estaba admitido el recurso a la guerra, sino también establecía las reglas de conducta que debía seguir los beligerantes, el DIH es el que determina las normas mínimas de conducta para las partes en un conflicto armado con el fin

de aliviar el sufrimiento innecesario. Los ideales humanitarios inspiran todo el derecho internacional de los conflictos armados dado que sus normas limitan y reglamentan la violencia en los combates (Casanovas y Rodrigo, 2012, p.460).

En el conflicto armado colombiano es aplicable el protocolo II adicional a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, toda vez que en el territorio colombiano hay una situación de conflicto armado interno. De igual manera, el Estado colombiano hace parte de estos convenios internacionales, los ha ratificado o se ha adherido a ellos, ante lo cual conforme al bloque de constitucionalidad surge para el Estado y las FF.MM obligaciones y responsabilidades, que deben acatar todos los miembros de las FF.MM, que son responsables de acatar la Constitución Política y la Ley.

El respeto por parte de las FFMM del DIH y de sus normas es lo que hace la diferencia entre una Fuerza Militar disciplinada y respetuosa de los derechos humanos y una organización armada al margen de la ley.

3.3. Protocolo de actuación en el proceso de recuperación y desvinculación de NNA reclutados y utilizados por los GAML y los SAP

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (RAE) define el concepto de “protocolo” en su acepción corriente como el “conjunto de reglas establecidas por norma o por costumbre [...] y en otro término la define como una “secuencia detallada de un proceso de actuación científica, técnica, médica etc.” el cual viene del latín tardío *protocollum*.

De las anteriores definiciones corrientes del concepto de “protocolo” se puede determinar que un protocolo de actuación de las FFMM en el proceso de recuperación y desvinculación de NNA reclutados y utilizados por los GAOML y los SAP, es el documento marco que tiene por finalidad establecer y determinar de manera clara y sencilla

las normas y procedimientos que deben aplicar las unidades de las FFMM y todos sus miembros para el planeamiento, conducción y ejecución de las operaciones militares en la lucha contra el terrorismo, la subversión, el narcotráfico, las autodefensas, las organizaciones armadas al margen de la ley, y los sistemas de amenazas persistentes.

El protocolo de actuación de las FFMM en el proceso de recuperación y desvinculación de NNA, se deben unificar criterios de tipo operacional, administrativo y legal que faciliten la coordinación con las diferentes autoridades administrativas y judiciales para el desarrollo de las operaciones militares. Las FFMM deben mantener una absoluta rectitud en sus acciones y respetar a toda costa los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, la Constitución Política, las leyes y el cumplimiento de los derechos de los NNA, a fin de desarticular y desvirtuar los efectos de la propaganda y de las consignas que esgrimen los líderes de las GAOML y los SAP.

Solo la aplicación y el respeto de la justicia en su más amplio sentido, logra dejar sin piso las razones que aducen los actores armados para utilizar y reclutar NNA. Una de las principales razones que esgrimen los líderes de los GAOML y los SAP, para no permitir que los NNA en combates se entreguen a las tropas, es que las tropas los van a ejecutar de manera sumaria, y van a atacar contra su integridad personal. (Comando FFMM, Reglamento de Operaciones en Combate Irregular, 1999, p.67)

El trato justo hacia los NNA recuperados y desvinculados de las GAOML y los SAP es la mejor contribución para hacer de Colombia un país mejor. Puede ser que los miembros de las FFMM, por su buen actuar no sean condecorados, o felicitados, pero la mejor condecoración es tener una conciencia tranquila y tener la satisfacción que por su actuar se restablecieron los derechos de los NNA recuperados y desvinculados de grupos armados que se roban su niñez.

3.3.1. Don de mando

Una de las primeras características que debe tener todo comandante militar es la manera como se ejerza el mando. Esta característica adquiere características de factor dominante, máximo, si se considera que las unidades que la conforman, pueden estar en un momento dado actuando de manera totalmente independiente y en ese caso no tener más orientación que la de su propio comandante a todo nivel. En ese sentido, el don de mando debe estar fundamentado en los principios del liderazgo, honor militar, disciplina, respeto por los Derechos Humanos, el Derechos Internacional Humanitario, la Constitución Política, las Leyes y los derechos de las NNA, considerando aspectos esenciales como la autoridad moral ante sus tropas, como dar ejemplo personal, la iniciativa y la capacidad de para ordenar que se respete la vida del vencido en combate, y que se respete los derechos de los N.N.A recuperados o desvinculados (Reglamento de Operaciones en Combate Irregular, 1999, p.69).

3.3.2. Acciones preventivas Estado- Fuerzas Militares de Colombia

La toma de medidas preventivas, con el objeto de negarle la utilización y reclutamiento de N.N.A, por parte de GAOML y los SAP. De esta manera la importancia de la toma de acciones preventivas, radica en anticiparse para minimizar los riesgos de la vulneración de los derechos de N.N.A. Si los N.N.A se dedican a actividades propias de su niñez, como son actividades lícitas (recreación, lúdicas, deportivas, culturales, etc.) y socialmente útiles, estaremos orientando la niñez hacia una sociedad con un enfoque humanista. (Amanda Parra,2016. p.101).

Para poder prevenir la utilización y reclutamiento de N.N.A es necesario que se ejecute desde el Estado la política pública de atención y reparación integral a los N.N.A víctimas del conflicto armado:

- Para poder materializar la política pública es necesario que toda la sociedad procure por el respeto de la supremacía de los derechos de los N.N.A, iniciando desde el núcleo familiar (padres, familiares) respetando y cultivando su personalidad a partir desde que son bebés. Dado que es claro que quien juega un papel preponderante en la formación de los niños es la familia, y desde la primera infancia en los hogares infantiles, por parte de personal de licenciados idóneos en primera infancia.
- Análisis de fondo de la problemática social de la utilización y reclutamiento de los N.N.A.
- Funciones y responsabilidades bien definidas de los organismos, instituciones (ICBF-Policía de Infancia y Adolescencia- Comisarias de Familias- Defensorías de Familia) y personal de las FF.MM.
- De igual, manera se deben crear mecanismos para la coordinación adecuada de la política pública de prevención de la utilización y reclutamiento de N.N.A, entre las diferentes instituciones del Estado, en aras de su papel de garante de los derechos de los N.N.A.
- Debe haber una estrecha cooperación interdisciplinaria entre el personal de las FF.MM, con las autoridades nacionales, departamentales y municipales, con la participación del sector privado en la adopción de medidas coordinadas para negarle a los GAOML y a los SAP, la utilización y reclutamiento de los N.N.A.
- Capacitar al personal de las FF.MM en todos los niveles sobre el respeto de la supremacía de los derechos de las N.N.A.

- En las diferentes Escuelas de formación de las FF.MM, se deben enseñar los valores fundamentales, la ética, el honor militar y fomentar el respeto de la identidad de las FF.MM, como garante de los derechos humanos y de los derechos fundamentales de los N.N.A.
- Aplicar un aprendizaje significativo sobre la normativa y el conocimiento de la Constitución y de la Ley de infancia y adolescencia.
- Diseñar, planear y aplicar conocimientos pedagógicos que orienten el conocimiento, la sensibilización y la concientización del respeto por parte de los miembros de las FF.MM de los derechos de los N.N.A. (Amanda Parra, 2016.p.102).

De esta manera, haciendo prevención se construye la paz para las generaciones futuras. Con una propuesta educativa dirigida al personal de las FF.MM, como garantes de los derechos de los N.N.A.

3.3.3. Acciones a seguir de las FFMM como primer respondiente en la recuperación y desvinculación de NNA

La naturaleza del combate irregular permite que la unidad militar se vea enfrentada a un enemigo, que puede atacar en el momento menos pensado, desde la dirección menos prevista y mediante el empleo de los más diversos medios incluyendo la utilización y reclutamiento de NNA que son puestos en primera línea de combate, o piénsese en el acto de barbarie cometido por guerrilleros del frente 61 de las FARC en Acevedo- Huila- el 22 de abril del 2002, en el cual dos niños de 14 y 15 años, de nombre Norberto Navarro y Jesús María Álvarez, fueron obligados a conducir dos caballos, uno de ellos cargado con explosivos que tenían por objetivo una unidad militar que se encontraba realizando operaciones de control (El Tiempo,2002).

Estas acciones terroristas, inhumanas y barbáricas, por parte de los GAML y los SAP buscan que las FF.MM reaccionen de manera exagerada, perdiendo el control y consecuencia de la pérdida del control, reine el caos⁵, lo cual conduce a la vulneración de los DDHH y el DIH y los derechos de las NNA. La razón por la cual los miembros de las FF.MM deben de proteger y respetar los derechos de los menores sin importar las situaciones *a priori* cometidas por los menores en el conflicto, es que una violación de los derechos de los N.N.A cualquier vulneración inutiliza la fuente misma del derecho, es pues una ley sagrada de la razón, de cumplimiento incondicionalmente obligado, que no admite salvedades, los N.N.A no son victimarios son víctimas y por lo tanto deben ser tratados acorde como tal, para dar inicio a un proceso de restablecimiento de derechos.

3.3.4. Restablecimiento de derechos

Por restablecimiento de derechos de los N.N.A se entiende la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados (Ley 1098, art 50)

En ese orden de ideas, la responsabilidad del restablecimiento de derechos de todo N.N.A es responsabilidad del Estado en su conjunto, conforme lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 1098 del 2006, que dice lo siguiente:

El restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia o en su defecto, los inspectores de

⁵ Un ejemplo de la pérdida de control por parte de un ejército, aconteció en la Segunda Guerra Mundial, en la ofensiva del ejército alemán, contra los ejércitos aliados el 16 de diciembre del 1944, conocida como la batalla de las Ardenas. En la que el ejército alemán, masacro 84 prisioneros de guerra estadounidenses en Malmédy. La realización de esta masacre, rápidamente se difundió entre los combatientes, lo cual contribuyó a embrutecer la contienda y puso la venganza en la "orden del día". Días después el ejército estadounidense perpetraría la masacre en Chenogne en la cual soldados estadounidenses dispararon a sesenta prisioneros alemanes, dado que las tropas aliadas habían recibido la orden de no tomar prisioneros.

policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, las niñas o los adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad. Cuando esto ocurra, la autoridad competente deberá asegurarse de que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar garantice su vinculación a los servicios sociales. (Congreso, 2006)

3.3.5. Funciones y responsabilidades de los miembros de las FFMM

Dicho lo anterior en el presente acápite se establecerán una serie de pasos que es el marco de actuación de los miembros de la FF.MM. El presente protocolo, se fundamenta esencialmente en (i) los convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales; (ii) convención sobre los derechos de los niños; (iii) la constitución política; (iv) las leyes en especial el código de infancia y adolescencia (ley 1098 de 2006) y las experiencias de combate de los autores.

Mediante este protocolo de acción se establecerán apenas el proceso y las directrices para que posteriormente sean desarrolladas en el campo de combate por los comandantes a todo nivel de las FFMM, dado que son estos los que tienen el dominio del hecho en las operaciones militares y son los directos responsables del cumplimiento de las garantías de los NNA. El siguiente protocolo es un proceso general y puede ser aplicado en combate irregular tanto en acciones ofensivas o defensivas y debe ser realizado al término de los combates, con el objeto de que se dé inicio a un proceso de restablecimiento de derechos.

Proceso

1. Garantizar la integridad personal de sus efectivos y la propia integridad del comandante.
2. Habiéndose garantizado la integridad personal, valiéndose para ello de las medidas de seguridad, por medio de un equipo de combate se hace un registro a áreas tales

como cañadas, matas de monte, depresiones del terreno, maleza y toda área donde se presume que hay combatientes escondidos o camuflados, al ser detectada la presencia de un combatiente y este resulte ser un NNA, se le debe dar la orden a viva voz, con las armas apuntándole, pero con mucha seguridad para no cometer errores. Que retire los dedos del disparador del arma y la bote. Acto seguido se le ordena que levante las manos, ya al tener la situación controlada se debe ordenar que: se retire el chaleco o porta proveedores y se debe ordenar que un efectivo le practique una requisita personal, con el objeto de garantizar que no porte armas corto punzantes o de fuego.

3. Inmediatamente el peligro inminente que pueda representar un NNA para la integridad personal de las FFMM se ha neutralizado. Se debe proceder a garantizar los derechos de los NNA por medio un buen trato como son las siguientes:
 - (i) El comandante de la unidad militar le debe dar la bienvenida a la vida civil y explicarle que fue recuperado por las FFMM y sus derechos le serán garantizados y se entregará a las autoridades competentes para dar inicio a un proceso de restablecimiento de derechos;
 - (ii) no se deben esposar o inmovilizar por ningún medio, salvo que represente un peligro para los efectivos militares;
 - (iii) se deben separar de los combatientes capturados adultos;
 - (iv) no se pueden hacer entrevistas, en las cuales se busque información de inteligencia, ni solicitud de información;
 - (v) no deben ser usados como guías, ni coaccionarlos a que indiquen información;
 - (vi) hasta que sean entregados mediante acta a las autoridades competentes, como son el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Policía de Infancia y

Adolescencia, Comisarias de Familias, Defensorías de Familia, o en su defecto, los Inspectores de Policía o las Personerías Municipales o Distritales (Ley 1098, art 51)

PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

(Fuente:
Alvarado
Fajardo,2011
, p.31.)

INFORMA: Fuerzas Militares, Policía, padres, profesores, comunidad, otros

¿EVIDENCIA EXISTE PELIGRO INMINENTE?

NO

SI

Proceda a la práctica de las diligencias previas que ordene, con el fin de verificar la ocurrencia de los hechos.

De cumplimiento al Art. 52 CIA- verifique vinculación a educación, salud, estado físico, nutricional. v psicológico.

Desplácese de manera inmediata al lugar, en compañía de las Fuerzas Militares o de la Policía y del equipo interdisciplinario, con el fin de proteger al N.N.A. que se encuentra en peligro. Ubíquelo en lugar seguro.

(Familia de origen, Familia extensa, hogar amigo u hogar de paso). Ordene valoraciones y elabore acta de

¿EXISTE MÉRITO PARA ABRIR INVESTIGACIÓN?

NO

SI

Proceda a dar apertura a la investigación mediante auto.

De cumplimiento al Art. 53 de CIA. Practique las pruebas y diligencias necesarias para el Restablecimiento de los derechos del N.N.A. que encontró inobservados, vulnerados o amenazados. Dentro de un término de 4 meses Dikte Resolución

Proceda a cerrar las diligencias previas realizadas, mediante auto motivado y ordene el cierre de la actuación.

(Resolución No. 3154 de 2009. Art.1, numeral 1.)

¿EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE UN DELITO?

NO

SI

En lo posible, realice seguimiento al caso, para confirmar que no existe riesgo.

Compulse copias a la autoridad competente. Art 53 CIA. Numeral.7

3.3.6. Acciones posteriores de las FF.MM

Deberá prestarse especial atención al seguimiento de las políticas públicas de prevención de la utilización y reclutamiento de N.N.A. Igualmente, se deberá hacer un seguimiento que las entidades a las cuales se entregó el N.N.A este llevando a cabo el proceso de restablecimiento de derechos, con el objeto que se esté garantizando los derechos de los N.N.A.

Es importante la participación de las escuelas de formación de las FF.MM en la búsqueda que propenda por la formación de nuestros futuros soldados, infantes de marina, suboficiales y oficiales, en el conocimiento de la prevención del respeto por los DD. HH y el D.I.H y los derechos de los N.N.A, generando conductas de respeto, creando un pensamiento y una cultura ética, “solo con ética se puede ser digno de crédito y confianza en la vida, las personas que no la tienen buscan aparentarla y las que en mayor o menor grado la tenemos buscamos conservarla y acrecentarla como un paso más en la búsqueda de la sabiduría que debe caracterizar a todo ser humano”.(Guevara Mendoza, 1991,p.11).

Finalmente, no hay que olvidar que toda la sociedad está llamada a respetar los derechos de los N.N.A. No obstante, lo anterior son las autoridades quienes tienen un mayor grado de responsabilidad, como es el caso de las FF.MM (Ejército- Armada- Fuerza Aérea), institución magna y gloriosa en la cual los colombianos desde tiempos pretéritos han depositado su confianza para la defensa de la soberanía nacional, la defensa de la independencia nacional, la defensa de la integridad del territorio nacional y la defensa del orden constitucional.

En ese sentido, las acciones posteriores de las FF.MM deben ser encaminadas al respeto reiterativo y constante de los derechos de los N.N.A respeto que se debe inculcar desde las diferentes escuelas de formación que sea una constante, que sea una premisa, que

sea imperativo, que sea una repetición de actos buenos, que sea un hábito del militar del presente y del futuro a obrar de manera recta, para honrar nuestro honor militar.

Conclusiones

Las conclusiones que se llegan al final de este capítulo, es que el Estado y las FFMM, como garantes de los derechos de los N.N.A deben adoptar políticas públicas con el objeto de prevenir acciones que lleven a la vulneración de los derechos de los N.N.A como es la utilización y reclutamiento por parte de los GAOML y los SAP, acciones que solo buscan que los líderes de estos grupos armados queden en la impunidad. De igual, manera a través de este protocolo de acción se busca que los miembros de las FF.MM a todos los niveles sigan unos pasos para impedir o hacer cesar la violación de los derechos fundamentales de los N.N.A.

Por último, el militar del presente y del futuro debe poseer una convicción moral, ética y honor militar muy arraigado, para impedir las injusticias y no ser generador de estas.

Conclusiones

En relación con el cierre de este ejercicio investigativo los autores encuentran procedente enumerar las siguientes proposiciones como resultantes del trabajo realizado:

PRIMERA: La investigación realizada ha demostrado que los componentes que debe tener un protocolo de acción para las Fuerzas Militares con el fin de actuar en las zonas con mayor índice de casos de reclutamiento y utilización de N.N.A, son los siguientes: (i) un componente histórico, dado que la historia de los conflictos armados internacionales y nacionales en la utilización y reclutamiento de N.N.A tuvo sus orígenes en épocas pretéritas de las grandes culturas de la humanidad, el motivo de hacer ese pequeño recuento en el devenir histórico de la Primera y Segunda Guerra Mundial y en Conflicto Armado Colombiano, no es otro, que tratar de vincular los errores en el presente a la pretérita, en aras de que se conserve su continuidad, soporte del orden social, porque al leer e interpretar esas experiencias humanas sirven para no cometer los mismos errores del pasado. Es por esto que en la presente investigación en capítulo: Situación de reclutamiento y utilización de los N.N.A en conflictos armados mundial y nacional, se hace un recuento en el devenir histórico; (ii) un componente dinámico, por medio del cual se dan los principales elementos condicionantes que una vez conjugados contribuyen que los GAOML y los SAP, utilicen y recluten a los N.N.A. Para cumplimiento de lo anterior, en el capítulo titulado: Dinámicas sociales que conllevan al fenómeno de reclutamiento y utilización de los N.N.A por parte de los GAOML y los SAP.

Entre las dinámicas sociales que condicionan la situación y que unas veces conjugadas, se vuelven las causantes de la utilización y reclutamiento por parte de los actores armados de los N.N.A, se tienen la pobreza extrema, subjetividad, violencia intrafamiliar, estigmatización y abandono estatal. Finalmente, el último componente que debe tener un

protocolo de acción para las FF.MM, es un componente teórico- práctico, con el objeto de brindar a los integrantes de las FF.MM, la teoría la cual da la razón de ser de la institución militar, como posición de garante de los derechos de los N.N.A y del actuar ético militar de los miembros de las FF.MM. Práctico, con el fin de seguir un paso a paso en el evento de actuar como primer respondiente ante la desvinculación o recuperación de un N.N.A.

SEGUNDA: Igualmente, el desarrollo y elaboración de este documento muestra una faceta del conflicto que tiene una importancia muy grande en el sentido de reconocer a los NNA, independientemente de su acción al margen o no de la ley, como sujetos de derechos y la necesidad que tiene la sociedad de protegerlos de todo acto que vaya en contra de su desarrollo, supervivencia y acceso a los servicios básicos, sociales, culturales, educativos y la construcción de su proyecto de vida.

TERCERA: El estado como responsable del bienestar de la sociedad debe velar por la protección del sustrato de la población máspreciado, en función de ser los ciudadanos del mañana y menos atendido en la garantía de los derechos que los tratados internacionales y las normas internas establecen. El desarrollo y la protección integral y universal de los derechos de los niños y adolescentes, aunque hacen parte de las políticas públicas definidas por los gobiernos y el estado, en Colombia distan mucho de que sean efectivas y eficientes. En otras palabras, el papel contempla las soluciones, pero en la vida real, sobre todo en las zonas apartadas, no se cumplen o no incluyen a quienes verdaderamente merecen la atención y la ayuda necesarias para erradicar las injusticias.

CUARTA: En relación con la anterior, las FFMM, como representantes del estado en esas áreas están llamadas a ejercer el liderazgo con autoridad y vocación para convertirse en parte de la solución para la prevención y erradicación de la amenaza del reclutamiento y utilización de los menores por parte de los grupos criminales, mediante programas,

acciones y protocolos que contribuyan a la dar respuesta a las necesidades de las comunidades en riesgo. Como conocedores experimentados del terreno su misión debe acompañarse de los elementos legales que les permitan intervenir de manera efectiva y contundente en pro de las poblaciones vulnerables y en riesgo.

QUINTA: Cuando se habla de herramientas legales de la cuales pueda hacer uso la fuerza pública se refiere a la formación académica en legislación, nacional e internacional, amén de procedimientos que, en el marco de la constitución y la ley, estén disponibles para una acción eficiente en la garantía del respeto y la restitución de derechos a todos los ciudadanos, especialmente a los menores de edad, donde las demás entidades y oficinas gubernamentales no hagan presencia física, para el cumplimiento de esas obligaciones.

SEXTA: Un mecanismo básico debe ser un protocolo de garantías para el proceso de prevención, restitución y respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para que puedan tener oportunidades de desarrollo y bienestar con el acceso a los bienes materiales e inmateriales que el estado brinda para todos los nacionales en su territorio. Un protocolo como el que se propone en este trabajo, en el capítulo III, permitirá realizar esta labor en unidad de criterio y con la suficiencia necesaria para realizar una buena labor.

Referencias

Agencia de la ONU para los Refugiados -Acnur. La infancia y los conflictos en un mundo en transformación. Examen estratégico 10 años después del informe Machel.

Recuperado de: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2010/7300.pdf?view=1>

Álvaro Acevedo Tarazona & Martha Liliana Pinto Malaver. Contienda electoral durante el Frente Nacional (1958-1974). Las caricaturas de Chapete sobre Rojas Pinilla y la ANAPO en Colombia. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/histo/v7n13/v7n13a10.pdf>

Álvaro Fajardo, Julia (2011) Manual Práctico para el Comisario de Familia. Editorial Ediciones Doctrina y Ley.

Alexy, R. (1993) Teoría de los derechos fundamentales. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales. Recuperado el 22 de mayo de 2014 de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina37294.pdf>

Colombia, Centro Nacional de Memoria Histórica (2013) Basta ya. Colombia: memorias de guerra y dignidad. Informe general. Bogotá. Grupo de Memoria Histórica.

Recuperado de

<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-colombia-memorias-de-guerra-y-dignidad-2016.pdf>

Colombia. Congreso de la República. (8 noviembre 2006) Ley 1098, Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Secretaría del Senado. Bogotá.

Recuperado de:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html

Congreso de la República (junio de 2011) Ley de víctimas 1448. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones Recuperado de:
<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley144810062011.pdf>

Comité Internacional de la Cruz Roja – CICR (8 de junio de 1977) Protocolo II del, adicional a los Cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. Recuperado de: <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/protocolo-ii.htm>

Colombia, CONPES 3673 (19 de julio 2010) Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de grupos delictivos organizados. Recuperado de: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/CONPES/Econ%C3%B3micos/3673.pdf>

Colombia, Corte Constitucional. (1998) Sentencia C158/98. Recuperado el 15 de mayo de 2017 de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/C-158-98.htm>

Colombia, Corte constitucional. (17 junio 2004) Sentencia T-025. Secretaría General. Bogotá. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/T-025-04.htm>

Colombia, Corte constitucional (2008) Fuero penal militar-concepto/fuero penal militar-interpretación restrictiva/fuero penal militar-carácter excepcional. Bogotá. Recuperado el 20 de agosto de 2017 de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-1184-08.htm>

Colombia, Corte constitucional (2009) Reclutamiento de menores y reclutamiento ilícito sentencia C-240/09. Bogotá. Recuperado el 2 de junio de 2017 de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-240-09.htm>

Colombia. Presidencia de la República. (1991). Constitución Política de Colombia.

Recuperado el 5 de mayo de 2017, de: <http://www.constitucioncolombia.com>

Colombia, Presidencia de la República. (3 diciembre 2007) Decreto 4690, por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley.

Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=27857>

Convención 182 de la organización internacional del trabajo, OIT, 1999, referente a las peores formas de trabajo infantil. Recuperado de: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182

Comité Internacional de la Cruz Roja –CICR (1984) La protección a los niños en el derecho internacional humanitario. Recuperado el 9 de mayo de 2017 de:

<https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdll6.htm>

De Aquino, T. (1259-1265). Suma contra los gentiles. Recuperado el 19 de agosto de 2017 de:

http://www.traditio-op.org/biblioteca/Aquino/Suma_Contra_Gentiles_Sto_Tomas_de_Aquino_OP.pdf

Defensoría del Pueblo (2002). Recuperado: <https://www.unicef.org/colombia/pdf/boletin-8.pdf>

Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (2017) Recuperado de:

<http://dle.rae.es/?id=AGHyxGk>

Dipublico.org, (06/06/2010) Tratado Versalles, portal. Recuperado el 15 de agosto de 2017

de: <https://www.dipublico.org/1729/tratado-de-paz-de-versalles-1919-en-espanol/>

Hernández Sampieri, R, Fernández, C. y Baptista, M.P (2010) Metodología de la

investigación. Mexico: Editorial McGraw Hill. Recuperado el 15 de mayo de

2017 de:

https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf

Hidalgo, A. Faúndez, V. Valdivia, G. Bisbicus, D. Romero. (2014). Análisis de la situación de la infancia y la adolescencia en Colombia 2010-2014 Unicef. Recuperado de:

<http://unicef.org.co/sitan/assets/pdf/sitan.pdf>

Guevara Mendoza, Mario (1991) Ensayo sobre la moral, sin editar. Citado por Curso Básico a Distancia en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario- Convenio Quinta Brigada- Universidad Autónoma de Bucaramanga. (2001), p.21.

Gutiérrez, Francisco (2014) El Orangután con sacoleva- cien años de democracia y represión en Colombia (1910-2010). Editorial Universidad Nacional.

Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado MDN – septiembre 20 de 2017

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2007) Marco general de orientaciones de política pública y lineamientos técnicos de atención diferenciada ICBF en materia de familia infancia y adolescencia a grupos étnicos. Recuperado de:

<http://www.deceroasiempre.gov.co/QuienesSomos/Documents/3.Para-Proteccion-Integral-del-ejercicio-de-los-derechos-de-las-ninas-y-los-ninos-desde-PI.pdf>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2015) La participación de los niños, niñas y adolescentes en los mecanismos judiciales y no judiciales de búsqueda de la verdad en el marco de la justicia transicional. Recuperado de: http://www.portalpruebas.icbf.gov.co/portal/page/portal/Observatorio1/Boletines/2015/justicia_transi_imp.pdf

Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes – IIN Manual operativo para la protección integral de niños, niñas y adolescentes en situaciones de emergencia o desastre Organización de Estados Americanos –OEA. Recuperado de:

<http://iin.oea.org/pdf-iin/Manual-operativo-para-la-proteccion-integral-ninos-ninas-adolescentes-situaciones-emergencia-desastre.pdf>

Machel, G. (26 agosto 1996) Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños.

Asamblea general de las Naciones Unidas. Recuperado de:

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6260.pdf?view=1>

Ministerio de Defensa Nacional, (22 de abril de 2016), “Directiva Permanente No. 15 de

2016” Recuperado de: [https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/](https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Prensa/Documentos/dir_15_2016.pdf)

[Documentos/descargas/Prensa/Documentos/dir_15_2016.pdf](https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Prensa/Documentos/dir_15_2016.pdf)

Marcos del Cano A.M. (ed) (2014). Voluntades anticipadas. Madrid. Dikynson S.L.

Recuperado el 13 de junio de 2017 de:

<https://books.google.com.co/books?id=3BzeBQAAQBAJ&pg=PA64&dq=escuela+estoica%2Bdignidad+humana&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwi77erH7vDVAhWB2yYKHeSLAIsQ6AEIJTAA#v=onepage&q=escuela%20estoica%2Bdignidad%20humana&f=false>

Mariño Rojas, C. Derechos de los niños y niñas reclutados o utilizados en hostilidades en la

justicia transicional en Colombia: evolución normativa y prácticas jurídicas. Criterio

Jurídico Garantista. Año 3, No. 6. Ene.-Jun. de 2012. issn: 2145-3381. Fundación

Universidad Autónoma de Colombia, Bogotá. Recuperado el 11 de junio de 2017

de: <http://revistas.fuac.edu.co/index.php/criteriojuridicogarantista/article/view/399/3>

83

Organización de las Naciones Unidas ONU (1948), Declaración Universal de los Derechos

Humanos, 1948, Recuperado el 15 de agosto de 2017 de:

<http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

- Organización de las Naciones Unidas (1989) Convención sobre los Derechos del niño. Madrid. Recuperado el 24 de agosto de 2017 de <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo. (1999) C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil. Ginebra. Recuperado el 9 de mayo de 2017 de: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312327
- Oriol, Casanovas & Ángel J., Rodrigo (2012) Compendio de Derecho Internacional Público. Editorial Tecnos.
- Parra Cárdenas, Amanda (2016) Responsabilidad Penal de los Menores de Edad. Editorial Leyer.
- Pietro, Carlos Andrés (2013) Las BACRIM y el crimen organizado en Colombia. Recuperado: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/la-seguridad/09714.pdf>
- Reglamento de Operaciones en Combate Irregular (1999). Primera edición. Editorial. Imprenta y publicaciones de las Fuerzas Militares.
- Unicef (1997) Niños asociados con grupos armados. Recuperado el 11 de julio de 2017 de: https://www.unicef.org/spanish/protection/files/FactSheet_children_armed_groups_sp.pdf
- Unicef. (20 noviembre 1989) Convención de los Derechos del Niño, CDN. Recuperado de: <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Unicef. (15 marzo 2011) El informe Machel destaca que el impacto de la guerra en la infancia es más brutal que nunca. Sala de prensa. Nueva York. Recuperado de: <https://old.unicef.es/sala-prensa/el-informe-machel-destaca-que-el-impacto-de-la-guerra-en-la-infancia-es-mas-brutal-que-n>

Unicef. Protección de la Infancia y Derechos Civiles. Recuperado de:
https://www.unicef.org/spanish/specialsession/about/sgrepor-pdf/sgrep.adapt.part2c_sp.pdf

Unicef (2007) Principios de París sobre la participación de niños en los conflictos armados.

Recuperado de: <https://childrenandarmedconflict.un.org/publications/Paris>
Commitments_ SP.pdf

Unicef (2016) Causa fundamentales del reclutamiento de niños. Oficina del representante especial del Secretario General para los niños y los conflictos armados. Recuperado de:
<https://childrenandarmedconflict.un.org/es/efectos-del-conflicto/causas-fundamentales-del-reclutamiento-de-ninos/>


Stéphane Audoin-Rouzeau *La guerre des enfants 1914-1918 : essai d'histoire culturelle*, Paris, Armand Colin, 1993

Enciclopedia Ilustrada Mec (2003). Editora Cultural Internacional.

Wilhem R. Gehlen (2009) Jungvolk. La historia del niño que defendió el Tercer Reich. Editorial Tempus.

Anexos

										USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL									
										N° CASO									
No. Expediente CAD					Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora			Año		Consecutivo						

	ACTUACION DEL PRIMER RESPONDIENTE -FPJ-4-											
Departamento		Municipio		Fecha		Hora:						

1. LUGAR DE LOS HECHOS

DIRECCION:

UBICACIÓN EXACTA:

BARRIO _____ ZONA _____

LOCALIDAD _____ VEREDA _____

CARACTERISTICAS:

HORA PROBABLE DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS

2. PROTECCION AL LUGAR DE LOS HECHOS

ACORDONAMIENTO

SI

NO

3. OBSERVACIONES DEL LUGAR DE LOS HECHOS

¿HUBO ALTERACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS?

SI

NO

¿POR QUE?

INTERVINIENTES

OBSERVACIONES

4. INFORMACION OBTENIDA SOBRE LOS HECHOS (Breve descripción)

5. VICTIMAS

HERIDAS

CUANTAS? _____

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	LUGAR DE REMISION

MUERTAS

CUANTAS? _____

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	LUGAR DE REMISION
---------------------	----------------	-------------------

6. VEHICULOS IMPLICADOS

SI

NO

MARCA	CLASE	COLOR	TIPO	PLACAS

7. PERSONAS CAPTURADAS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO

8. ARMAS INCAUTADAS A LAS PERSONAS CAPTURADAS (Descripción)

9. TESTIGOS DE LOS HECHOS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO

10. PRIMER RESPONDIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO

¿FUE RELEVADO? SI NO FECHA DE RELEVO | | | |

HORA DE RELEVO _____ FIRMA

11. SERVIDOR QUE REALIZA EL RELEVO

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO

FIRMA

12. CONSTANCIA DE RECIBO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO

FECHA

--	--	--

HORA

DE

RECIBO

FIRMA

BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF. MM

"TOMAS RUEDA VARGAS"



201001414